



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 58**  
*24 de Mayo de 2023*

## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 3392-S/2021.-****EXPTE. N° 718-202/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Dra. Norma Inés Asmuzi, CUIL 27-11840130-7, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2004, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de noviembre de 2008. -

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Norma Inés Asmuzi, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de noviembre de 2008 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2021**

La partida Gastos en Personal, asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen. -

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 556-SEP/2023.-****EXPTE. N° 718-202/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 3392-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 - Ley N° 6325. -

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia. -

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 4716-S/2021.-****EXPTE. N° 715-51/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido si adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de agosto de 2019, a la Dra. Fabiana Lilian Díaz, CUIL 27-24504757-1, cargo categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana". -

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional con permanencia en el servido de guardia de la Dra. Fabiana Lilian Díaz, CUIL 27-24504757-1 correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de agosto de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2021**

La partida de Gastos en Personal, asignada en la Jurisdicción. R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**RESOLUCION N° 555-SEP/2023.-****EXPTE. N° 715-51/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 4716-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 - Ley N° 6325.-**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4716-S/21. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 7853-S/2023.-****EXPTE. N° 720-163/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 720-0163/2019, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE TAREAS CRITICAS DEL AGENTE TAMARA RENGEL", cuando la misma corresponda, Previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7858-S/2023.-****EXPTE. N° 721-1583/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1583/2020, caratulado "SOLICITUD PARA EL PAGO ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PROFESIONALES LEY 4418", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7874-AyCC/2023.-****EXPTE. N° 1100-112/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arquitecta Susana Beatriz Amador.-**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7947-G/2023.-****EXPTE. N° 300-793/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 252 de Los Lapachos", con asiento en la Localidad de Los Lapachos (Departamento El Carmen), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;



Que, atento los términos del Dictamen N° 045-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.55/56), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 252 DE LOS LAPACHOS", con asiento en la Localidad de Los Lapachos (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 46 a 53vta de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7988-E/2023.-**

**EXPTE. N° 200-313/22.-**

**Agreg. 1061-785/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Patricia del Valle Núñez, D.N.I. N° 16.421.812**, en contra de la Resolución N° 1541-E-22 de fecha 27 de junio de 2022, emitida por la Sra. Ministra de Educación, por resultar inadmisibles y extemporáneos, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7989-E/2023.-**

**EXPTE. N° 200-235/22.-**

**Agreg. 1083-194/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. César Humberto Soto, D.N.I. N° 5.537.713, con patrocinio letrado del Dr. Enzo Gustavo Rosas, en contra de la Resolución N° 1366-E-22 de fecha 08 de junio de 2022, emitida por la Sra. Ministra de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de los antecedentes surge que el Sr. César Humberto Soto interpone recurso jerárquico en legal tiempo y forma.

Que, en el Expediente agregado N° 1083-194-21 el recurrente interpone Recurso de Revocatoria ante la Sra. Ministra de Educación en contra de la Resolución N° 1366-E-2022, siendo este rechazado por Resolución N° 1777-E-2022, por resultar improcedente.

Que, la Resolución N° 1366-E-2022 dispuso rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 895-E-22, ordenando en esa instancia la continuidad del traslado transitorio del Sr. Soto en el Centro de Formación Profesional N° 1 Aulas Talleres Móviles;

Que, el recurrente se agravia al considerar que la Resolución N° 1366-E-2022 vulnera el principio del "non bis in dem", suponiendo que se lo pretende sancionar dos veces por un mismo hecho, solicitando por tal motivo que se revoque el acto administrativo atacado.

Que, lo dispuesto en el Acto Administrativo mencionado no es de carácter disciplinario sino preventivo, ya que responde a las denuncias recibidas por parte del Director de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 11 de la localidad de Vinalito, de la Comunidad Educativa de la mencionada localidad, por su ausencia y desinterés prolongado, sumado a que el recurrente tiene en la actualidad 74 años de edad, debiendo a la fecha, de conformidad al Artículo 100 bis de la Ley 3161/74 y Ley 5748, acogerse al beneficio jubilatorio.

Que, al Sr. Soto no se lo juzga por segunda vez por el mismo hecho, ni se lo está sancionando. Siendo facultad del Ministerio de Educación, como medida preventiva, reubicar y trasladar a los agentes cuando existan motivos fundados para ello.

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el organismo, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que rechace el recurso interpuesto por el Sr. Soto, en contra de la Resolución N° 1366-E/2022.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **César Humberto Soto, D.N.I. N° 5.537.713**, con patrocinio letrado del Dr. Enzo Gustavo Rosas, en contra de la Resolución N° 1366-E-22 de fecha 08 de junio de 2022, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8067-E/2023.-**

**EXPTE. N° 200-379/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reclamo administrativo interpuesto por los Sres. Marcelo Mamerto Farfán - D.N.I. N° 25.728.384, Sixta Alberto - D.N.I. N° 10.165.025, Silveria Cruz- D.N.I. N° 35.309.989, Lino Peñaloza - D.N.I. N° 26.678.534, Juliana Bacilio -



D.N.I. N° 27.982.689, Mónica Luisa Vilca - D.N.I. N° 24.530.602, Claudia de la Cruz Flores - D.N.I. N° 29.263.325, Quiterio Humberto Leonar - D.N.I. N° 16.285.793, Gloria Garnica - D.N.I. N° 25.832.842, Josefa Ventura - D.N.I. N° 14.221.286, Máxima Cipriana Ramos - D.N.I. N° 12.866.352, Carmen Rosana Vilte - D.N.I. N° 25.018.310, Ariel Orlando Maidana - D.N.I. N° 27.521.885, Leonarda Silvia Martínez - D.N.I. N° 30.042.969, Cristina Teresa Chorolque - D.N.I. N° 25.200.719, Basilia Mamani - D.N.I. N° 22.079.812, Rosendo Villatarco - D.N.I. N° 23.910.434, María Mercedes Ochoa - D.N.I. N° 26.678.532, Bruno Párraga Moya - D.N.I. N° 93.099.107 y Marcelina Cruz - D.N.I. N° 22.020.058, con patrocinio letrado del Dr. Miguel José Fiad, por pago de bonificación por zona desfavorable establecida en el Artículo 25° inciso 5° de la Ley N° 3161/74; y

**CONSIDERANDO:**

Que, surge de las constancias de autos que los agentes reclamantes, dependientes del Ministerio de Educación, son todos residentes de los Departamentos Yavi, Cochino, Rinconada y Santa Catalina.-

Que, se invoca la aplicación del Artículo 25° inciso 5° de la Ley N° 3161/74 que legisla la relación del Estado Provincial con el empleado público, surgiendo de la lectura de la misma que la bonificación por zona desfavorable se retribuiría conforme a la reglamentación que "oportuna se disponga".-

Que, al no haber sido dictada dicha reglamentación no resultan procedentes los reclamos salariales dado que se incurriría en una ilegalidad al abonarse conceptos que no cuentan con un sustento normativo.-

Que, el personal no docente carece de derecho a la percepción de adicional por zona desfavorable por cuanto no existe normativa alguna que le reconozca dicha bonificación a su favor.-

Que, el Decreto N° 3765-Bis- H-86 dictado con posterioridad y titulado "Adicional por Zona Desfavorable", dispone de manera clara y contundente que se exceptúa del cobro del adicional por zona desfavorable a los agentes que a la fecha de su designación se encontraron residiendo habitualmente en la zona.-

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que rechace la Reclamación Administrativa efectuada por el Dr. Miguel José Fiad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Reclamo Administrativo de reconocimiento y pago de bonificación por zona desfavorable efectuado por el Dr. Miguel José Fiad, apoderado legal de los Sres. Marcelo Mamerto Farfán D.N.I. N° 25.728.384, Sixta Alberto N° 10.165.025, Silveria Cruz.- D.N.I. N° 35.309.989, Lino Peñaloza D.N.I. N° 26.678.534, Juliana Bacilio-D.N.I. N° 27.982.689, Mónica Luisa Vilca D.N.I. N° 24.530.602, Claudia de la Cruz Flores D.N.I. N° 29.263.325, Quiterio Humberto Leonar - D.N.I. N° 16.285.793, Gloria Garnica D.N.I. N° 25.832.842, Josefa Ventura y - D.N.I. N° 14.221.286, Máxima Cipriana Ramos D.N.I. N° 12.866.352, Carmen Rosana Vilte D.N.I. N° 25.018.310, Ariel Orlando Maidana D.N.I. N° 27.521.885, Leonarda Silvia Martínez D.N.I. N° 30.042.969, Cristina Teresa Chorolque D.N.I. N° 25.200.719, Basilia Mamani D.N.I. N° 22.079.812, Rosendo Villatarco D.N.I. N° 23.910.434, María Mercedes Ochoa D.N.I. N° 26.678.532, Bruno Párraga Moya D.N.I. N° 93.099.107 y Marcelina Cruz - D.N.I. N° 22.020.058, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para dem efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8069-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-8676-21.-**

**Agreg. N° 1061-414-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la **Sra. Ester Miriam Álvarez, D.N.I. N° 21.576.004**, Maestra de Grado Jornada Simple, Carácter Titular, de la Escuela N° 311 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, por transgredir la normativa prevista en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8076-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-172/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **SARGENTO PAREDES PATRICIO MARIANO, D.N.I. N° 31.736.375, LEGAJO N° 15.576**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8078-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-185/2022.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al Cabo Primero Zambrano Raúl Alejandro, D.N.I. N° 35.555.584, Legajo N° 19.016, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8104-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 200-107/22.-**

**v agreg. 200-122-22, 600-600-21, 600-601-21, 612-4-13, 612-41-21, 612-789-12 v 612-1053-12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase los Recursos Jerárquicos interpuestos por parte de la Sra. Zulema Toconas Rivera DNI N° 13.284.917 y por el Sr. Víctor Ayala DNI N° 5.264.266, en contra de la Resolución N° 123-ISPTyV-22 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8106-HF/2023.-****EXPTE. N° 200-240-2022.-****v agregados.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, María Gabriela Carrillo, CUIL N° 27-27232393-9, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese y notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Rentas para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8153-E/2023.-****EXPTE. N° 200-363-21.-****Agreg. N° 1050-1692-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Daniela Emilse Márquez, representante legal de la Sra. Silvia Lucia Vélez, en contra de las Resoluciones N° 3658-E-21 y N° 4904- E-2021, emitidas por el Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de los antecedentes surge que la Resolución N° 3658-E-21, en su Artículo 1°, dispone la aplicación de la sanción de Traslado con Descenso de Jerarquía previsto en el Artículo 67° Inciso e) del Estatuto del Docente Provincial a los Ex Miembros de Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, encontrándose entre ellos la Sra. Silvia Lucia Vélez.

Que, en el Expediente Agregado N° 1050-1692-16, obra Resolución N° 4904 de fecha 15 de octubre de 2021 que rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente en contra de la Resolución N° 3658-E-21.

Que, asimismo, en el expediente anteriormente mencionado la entonces Ministra de Educación dicta Resolución N° 4632-E-2017 en la que resuelve disponer una investigación sumarial a los Miembros de Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, Sumario Administrativo que concluye con el dictado de la Resolución N° 3658-E-2021.

Que, los agravios incoados por la recurrente carecen de sustento, dado que el Sumario Administrativo llevado a cabo contra la Sra. Vélez, entre otros, fue realizado conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento de Sumarios, teniendo a lo largo de todo el proceso la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, resultando adecuados los cargos formulados y las sanciones propuestas por la Instructora Sumariante del Ministerio de Educación, conforme a las faltas cometidas.

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del citado organismo, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que rechace el recurso interpuesto por la Sra. Silvia Lucia Vélez, en contra de la Resolución N° 3658-G-2021 y Resolución N° 4904-E-2021:

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Daniela Emilse Márquez, representante legal de la Sra. Silvia Lucia Vélez D.N.I. N° 16.538.499, en contra de las Resoluciones N° 3658-E-21 y N° 4904-E-2021, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-



**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8187-HF/2023.-**

**EXPTE. N° 500-155/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Implementése el "Legajo Único de Personal Informatizado" como exclusivo medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a las personas que prestan servicios en el ámbito de la Administración Pública, Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal accionaria, y todas aquellas organizaciones empresariales o societarias en las que el Estado Provincial tenga participación accionaria - en la formación del capital o de la voluntad societaria-, en reemplazo de cualquier otro sistema de legajo existente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Informática a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos, así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel e implementación la Plataforma de Legajo Único de Personal Informatizado, en el ámbito del sector público provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que los documentos que conformen el Legajo Único de Personal Informatizado de los agentes de la Administración Pública Provincial serán considerados y tendrán la eficacia jurídica prevista en el artículo 1° de la Ley N° 6260.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los documentos producidos en primera generación en soporte papel deberán ser digitalizados siguiendo el procedimiento que fije la Secretaría Informática dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de integrar el "Legajo Único de Personal Informatizado" el que se interconectará con el Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad, de Planificación Estratégica y Modernización y de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 3760-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-12-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto, a partir de la fecha de la presente Resolución, la designación de la Prof. **Doris Zalazar, D.N.I. N° 16.756.367**, como Vocal Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, dispuesta por Resolución N° 6-E-21 de fecha 22 de octubre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente Sala Primaria, a la Prof. **Susana del Valle Alanís, D.N.I. N° 18.156.637**, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 50° del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, a la docente **Susana del Valle Alanís - D.N.I. N° 18.156.637**, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4939-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1551-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégate la solicitud de implementación de la carrera "Tecnica Superior en Gestión de Calidad de las Organizaciones" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800750-00, para la cohorte 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, notifíquese al Representante Legal del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, Mmo. Raúl Ernesto Vega, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y de Equivalencias, Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 5243-E/2023.-****EXPTE. N° 1050-416-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como Supervisora de Educación Especial perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial, con carácter provisional, a la docente que figura en el Anexo Único de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Docente que ascendió al cargo de Supervisor, con carácter provisional, deberá presentar en la Dirección de Educación Primaria, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N°02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Nivel Inicial y Primario, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Equipo Técnico Ministerial, Departamento de Educación Especial, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial y Sala Primaria, Área de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, Archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5486-E/2023.-****EXPTE. N° 1052-196-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase un Turno Extraordinario, para Instancias de Evaluación los días 22, 23 y 24 de mayo inclusive, destinado a los/as estudiantes con espacios curriculares pendientes de acreditación para culminar sus estudios de Nivel de Educación Secundaria, sin suspensión de actividades áulicas y de manera excepcional, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Secundaria a través de Supervisión General del nivel deberá proceder a convalidar las mesas de exámenes desarrolladas a partir del 17 de abril y hasta el 19 de mayo del corriente año, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo a fines de acompañar y garantizar el egreso de los/as estudiantes.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias deberá aplicar lo resuelto en los Artículos 1° y 2° para la legalización de los Títulos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hecho, pase para conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Departamento de Educación Artística, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y equivalencias, para su conocimiento. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 237-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 612-150/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada en este acto por su titular Arq. Horacio CALSINA, y la Arq. María Noemí ARGUELLO, CUIL N° 27-24966809-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 256-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 612-148/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular Arq. Horacio CALSINA, y la Arq. PAMELA ANDREA CAMACHO, CUIL N° 27-31548391-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 258-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 612-146/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la señora SILVANA MONICA VILLAN, CUIL N° 27- 31100535-4, Categoría 1, del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 193-SCA/2023.-**

**EXPEDIENTE N° 1101-118-S-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 381/2021-SCA y demás actuaciones del Expediente N° 1101-302-R-2021, caratulado: "S/ FACTIBILIDAD AMBIENTAL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO MULTIPROPÓSITO RÍO GRANDE INFERIOR"; Iniciado por: Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, el Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 28-G/2020, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ratificado por la República Argentina a través de la Ley Nacional N° 24071, el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" ratificado por la República Argentina a través de la Ley Nacional N° 27.566, la Ley N° 1886 Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Acuerdo N°4789-A/2021, y Decreto N° N°29-A/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto "APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO MULTIPROPÓSITO DE RÍO GRANDE INFERIOR" a realizarse en el tramo inferior del Río Grande (Coordenadas Geográficas: 24° 21' 39" S 65° 01' 29" O), Localidad de San Juancito, Departamento San Pedro.

Que, el mencionado proyecto fue incluido en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el Decreto N° 5980/06 mediante la Resolución N° 381/2021-SCA, solicitándose a los efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD), en concordancia con el inciso n) del Anexo I del DR N° 5980/06, correspondiente a "construcción de represas, diques y embalses con capacidad superior a la que determine la autoridad de aplicación."

Que, a tal fin, el proponente presentó en fecha 10 de abril de 2023 el Estudio de Impacto Ambiental solicitado, el cual se encuentra en evaluación por parte del área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, en este contexto resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos según ello a procedimientos de mayor o menor rigurosidad, siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental la participación de la comunidad involucrada mediante la debida publicidad y, cuando así lo amerite el caso, el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el Artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del Artículo 22° del Decreto N°5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el Artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del Artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N°5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el Artículo 2° de la mencionada ley, modificado por el art. 1° de la Ley N°6060, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un registro en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el art. 2° de la Ley N°6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1)- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada; 2)- A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada y 3)- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, por Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las audiencias públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que



participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante.”; y las mixtas “...combinarán las modalidades anteriores.”

Que, a fin de ampliar las posibilidades de participación a los ciudadanos interesados se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta la cual se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales” que como Anexo Único integra la Resolución N° 28-G/2020.

Que, el art. 12 del Convenio N° 169 de la OIT busca asegurar el respeto efectivo de los derechos de los pueblos nativos, estableciendo que deberán tomarse medidas para garantizar que “puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces”.

Que, el Tratado de Escazú es un instrumento regional que establece normas para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. El mismo fija la importancia de garantizar el acceso a la información ambiental en formatos accesibles y comprensibles para todas las personas.

Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA, a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA, para el día **30 de mayo de 2023 a horas 09:00 A.M.** con el fin de dar tratamiento al proyecto “**APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO MULTIPROPÓSITO DE RÍO GRANDE INFERIOR**”, propuesto por Dirección Provincial de Recursos Hídricos, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta autoridad de aplicación provincial. Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020. -

**ARTÍCULO 2°.-** La Audiencia Pública MIXTA contará simultáneamente con: a) una instancia VIRTUAL compuesta por una plataforma telemática destinada exclusivamente a expositores inscriptos y una transmisión online destinada para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las veinticuatro (24) horas previas al inicio de la audiencia y b) una instancia PRESENCIAL abierta al público en general a celebrarse en CASA DE LA CULTURA ubicada en calle Sarmiento N° 356 de la Ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro de Jujuy. En caso de agotarse la capacidad del establecimiento tendrán prioridad todos aquellos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos, y expositores en orden cronológico de inscripción.

**ARTÍCULO 3°.-** HABILÍTESE el Registro de Expositores destinado exclusivamente a quienes deseen hacer uso de la palabra en carácter de expositores virtuales o presenciales. La instancia de inscripción en el mismo dará inicio el día 10 de mayo de 2023 y finalizará el día 29 de mayo de 2023 a horas 09:00 a.m., pudiendo realizarse de la siguiente manera:

- Presencialmente en: a) SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY con asiento en calle República de Siria N°147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. y b) en la SUB SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SAN PEDRO DE JUJUY con asiento en calle Av. Brasil esquina Perú de la Ciudad de San Pedro de Jujuy de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 hs.
- Virtualmente: completando el formulario disponible en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy ([www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar)).

**ARTÍCULO 4°.-** HAGASE SABER a los interesados que podrán consultar el Estudio de Impacto Ambiental (EiA) perteneciente al Expediente N° 1101-302-R-2021, caratulado: “**S/ FACTIBILIDAD AMBIENTAL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO MULTIPROPÓSITO RÍO GRANDE INFERIOR**”, de la siguiente manera:

- Presencialmente: concurriendo a los puntos de inscripción en horarios indicados precedentemente, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.
- Virtualmente: accediendo a la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy ([www.ambientejujuy.gov.ar](http://www.ambientejujuy.gov.ar)), en el área “Expedientes” de la sección “Servicios y Trámites”.

**ARTÍCULO 5°.-** DESIGNESE como “Instructor Coordinador” al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. PABLO ARMANDO BERGEGE, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

**ARTÍCULO 6°.-** DIFÚNDASE la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas, modificado por el art. 2° de la Ley N°6060. A tal fin, solicítese a la Subdirección de Despacho y a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a proceder con la publicación y difusión de la presente convocatoria con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.
- A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Del mismo modo, encomiéndose al proponente la difusión en diarios de circulación provincial y radios locales a su costo y cargo, al menos por tres veces en los 15 días previos al día de la audiencia.

**ARTÍCULO 7°.-** SOLICÍTESE a la Legislatura Provincial y Escribanía del Gobierno la afectación del personal necesario para la confección de una versión taquigráfica y acta de lo acontecido en la audiencia.

**ARTÍCULO 8°.-** APRUEBESE el conjunto de normas de funcionamiento que, como Anexo único, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 9°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Subdirección de Despacho, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y a las Municipalidades de El Carmen, San Pedro y Palpalá, a sus efectos. Cumplido, archívese. -

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental

**ANEXO I**

Las presentes disposiciones tienen como objetivo garantizar una audiencia pública respetuosa y constructiva para todos los participantes. Toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública podrá participar de la misma, debiendo presentarse munido de la documentación que acredite su identidad y/o la representación que se invoque. Cualquier incumplimiento de las reglas o sugerencias específicas podrá ser sancionado por el moderador.

**Artículo 1°: Conducta Respetuosa.**

Todos los participantes en la audiencia pública, tanto presenciales como virtuales, deben mantener un comportamiento respetuoso y cortés hacia todos los demás participantes y asistentes de la audiencia. Se prohíbe: a) todo acto de proselitismo político y propaganda electoral, b) cualquier tipo de comportamiento agresivo, ofensivo o discriminatorio y c) la permanencia de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.



**Artículo 2°: Uso de la palabra. Interrupciones.**

Todos los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. El uso de la palabra será concedido por el moderador en estricto orden conforme a la inscripción realizada con una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano.

No se permiten interrupciones mientras otros participantes estén hablando. Cada participante debe esperar su turno para expresarse y evitar interrupciones innecesarias. Los participantes deben respetar los turnos de palabra establecidos y no interrumpir a los demás.

**Artículo 3°: Lenguaje Apropiado.**

Se debe utilizar un lenguaje apropiado en todo momento. Se prohíbe el uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio, vulgar, obsceno, amenazante o intimidatorio, así como cualquier otro tipo de lenguaje inapropiado.

**Artículo 4°: Ruido Innecesario.**

Los participantes deben evitar generar ruido innecesario que pueda interferir con la transmisión de la audiencia. Se prohíbe hablar en voz alta, utilizar dispositivos electrónicos de manera innecesaria, hacer ruidos con objetos, entre otros.

**Artículo 5: Atención.**

Los participantes deben mantener su atención en la audiencia en todo momento. Se prohíbe cualquier tipo de distracción que pueda afectar la atención de los demás participantes, como el uso de dispositivos electrónicos no relacionados con la audiencia o conversaciones paralelas.

**Artículo 6°: Entorno Tranquilo.**

Los participantes que se conecten de manera virtual deben asegurarse de contar con un entorno tranquilo y libre de ruidos para conectarse a la audiencia. Se recomienda el uso de auriculares para evitar la interferencia del sonido del entorno.

**Artículo 7°: Conexión.**

Los expositores virtuales deberán solicitar su incorporación a la audiencia con un mínimo de 15 minutos de antelación y tener en todo momento tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.

Es responsabilidad de los participantes virtuales asegurarse de tener una conexión a Internet estable y que su dispositivo esté funcionando correctamente. Se recomienda probar la conexión y el dispositivo antes de la audiencia.

**Artículo 8°: Acciones del Moderador.**

El moderador está facultado para llamar la atención al participante que incumpla alguna de estas reglas o sugerencias específicas, y puede solicitar que rectifique su comportamiento. Si el participante reincide, el moderador puede expulsarlo de la sala. En caso de participantes virtuales, el moderador puede desactivar el audio o video del participante, o incluso expulsarlo de la plataforma virtual de la audiencia. Si aun así no se dieran las condiciones para la continuación de la audiencia, la autoridad convocante podrá tenerla por concluída.

**Artículo 9°: Registro Audiovisual.**

Todo el procedimiento que se desarrolle deberá ser registrado por video filmación.

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
22/24/29 MAY.-

**RESOLUCION N° 061-SSOT/2022.-**

**EXPTE. N° 619-639/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2022.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ANULESE el Acta de entrega de lote S/N° otorgada a favor del Sr. DIAZ JORGE LUIS D.N.I. N° 32.806.198 sobre el lote 23, Manzana 31 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitida en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 058-SSOT/2023.-**

**EXPTE. N° 619-144/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ PLAZA MIRTA ISABEL D.N.I. N° 13.037.684, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 25 Mza. 87 "40 HAS-LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 25 Mza. 87 "40 HAS-LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ACOSTA PAOLA ROMINA D.N.I. N° 36.306.135 y Sr. CARRIZO MATIAS EMANUEL D.N.I. N° 36.939.780, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 25 Mza. 87 "40 HAS LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2 y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial



**RESOLUCION N° 060-SSOT/2023.-****EXPTE. N° 619-146/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RIOS NADIA SILVANA MARIA D.N.I. N° 34.002.262 y MIRANDA NICOLAS JOSE D.N.I. N° 34.011.014, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 02 Mza. 97, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 02 Mza. 97, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PEREZ MARIA ESTER D.N.I. N° 44.401.677, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 02 Mza. 97, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 061-SSOT/2023.-****EXPTE. N° 619-145/2023.-****AGREG. N° 619-364/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. OLIVERA ANTONELA BELEN D.N.I. N° 39.198.342, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5002, sobre el lote N° 12 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5002 sobre el lote N° 12 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. VALENZUELA EMILIO EDUARDO, D.N.I. N° 27.883.213 y la Sra. DELGADO ERICA JORGELINA D.N.I. No 36.505.111, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 12 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 062-SSOT/2023.-****EXPTE. N° 619-149/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CANCINO RAUL EDUARDO D.N.I. 22.897.394, y Sra. MUÑOZ ELIZABETH RAQUEL D.N.I. N° 32.519.814, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 5242 sobre el lote N° 30 Mza. 66 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 5242 sobre el lote N° 30 Mza. 66 "40 HAS LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. OSEDO ROMINA PAOLA, D.N.I. N° 33.183.475 y el Sr. ESTRADA JOSE LUIS D.N.I. N° 33.617.462, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 30 Mza. 66 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2 y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 064-SSOT/2023.-****EXPTE. N° 619-001/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2023.-**

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TARIFA JUAN JOSE D.N.I. 25.780.363, y Sra. IVANÉZ GABRIELA NOEMI D.N.I. N° 30.549.205, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 22 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 22 Mza. 86 "40 HAS-LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SORIA LINA MARIBEL D.N.I. N° 31.897.902, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 22 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

**RESOLUCION N° 068-SSOT/2023.-****EXPTE. N° 619-147/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. GALIAN JESUS ISRAEL D.N.I. 31.798.538, y Sra. CABRERA GIMENA SOLEDAD D.N.I. N° 32.310.927, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 19 Mza. 38 "40 HAS LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 19 Mza. 38 "40 HAS-LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. DONOSO YOLANDA MARIA JOSE D.N.I. N° 28.227.128, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 19 Mza. 38 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines -de dar cumplimiento al Artículo 2 y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETO N° 1394.25.006.-****EXPTE. N° 11-7145-2023-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las disposiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6666/2014, (Código de Faltas Municipales), que establece: "...La multa será determinada en la unidad de medida denominada Unidades Fijas (UF), que representan el menor valor en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un (01) litro de nafta súper... El Juzgado Administrativo de Faltas Municipal deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución plenaria en la que se establezca el valor actualizado de las UF..."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, emitió la Acordada N° 03/JAFM/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la que actualiza el valor de las Unidades Fijas a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 6666/14 y normas complementarias), quedando fijada en la suma de Pesos Doscientos con 00/100 (\$ 200,00); Que, asimismo la normativa mencionada precedentemente establece que la actualización determinada por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, tendrá vigencia a partir de su toma de razón por parte de este Departamento Ejecutivo y su publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia;

Que, a los efectos de otorgar el marco legal adecuado a la actualización dispuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EL SEÑOR INTRENDEnte MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Actualizase el valor de la Unidad Fija (UF) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de Pesos Doscientos con 00/100 (\$ 200,00), establecida en la Acordada N° 03/JAFM/2023, a partir de la publicación del presente dispositivo legal.-



**ARTICULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Informática, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Servicios Públicos y Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

#### DECRETO N° 282/2.023.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.023.-

**OBRA:** "CORDÓN CUNETA EN BARRIO 25 DE MAYO-MONTEERRICO" (IF-2023-23080077-APN-DNIT#MOP) SIPPE 172543

**DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.023:**

**Presupuesto Oficial:** \$199.998.378,95 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) al mes de noviembre de 2022.-

**Plazo de ejecución:** 6 (seis) meses.-

**Garantía de oferta:** \$1.999.984,00 (pesos un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro).-

**Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería requerida:** \$399.996.757,90 (pesos trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y siete con noventa centavos).-

**Fecha de apertura:** 30 de mayo de 2.023.-

**Horario de apertura:** 12.00 hs.-

**Lugar de apertura:** Palacio Municipal de Monterrico sito en La Rioja esq. Santa Fe N° 794- Monterrico - Departamento El Carmen- Provincia de Jujuy.-

19/22/24 MAY. S/C.-

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0138/2023.-

**Proceso de Contratación N° 46/6-0138-LPU23.-**

**Obra:** Readecuación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana - Tramo: El Carmen RP N° 42- Sección: Alto Comedero- Km.1683,7 A 1685,6- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- 2° Llamado.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Ciento Veinticinco Millones, Setecientos Cuarenta y Un Mil con 00/100.- (\$125.741.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Un Millón, Doscientos Cincuenta y Siete Mil, Cuatrocientos Diez con 00/100.- (\$1.257.410,00).-

**Apertura de Ofertas:** 12 de Junio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 16 de Mayo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

19/22/24/29/31 MAY. 02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 32487 \$6.000,00.-

### INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2023- PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO.-

#### SUBPROGRAMA VIVIENDA NUEVA

#### Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

#### LICITACIÓN N° 01/2023.-

**Nombre del Proyecto:** 72 Departamentos e Infraestructura en Alto Comedero- San Salvador- Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

**Expediente N°** 0615-845/2023.-

**Fecha y Hora Apertura:** 09/06/2023- HS. 08:30.-

**Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE:** \$900.360.671,03 Valor al 13/03/2023.-

**Valor del pliego:** \$270.000.-

**Venta de Pliegos:** desde el 29/05/2023 - **Consulta de Pliegos:** Dpto. Diseño del IVUJ.-

**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

**Apertura de Ofertas:** Salón Diseño (2° Piso) IVUJ - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy.-

22/24/29 MAY. LIQ. N° 32537 \$ 1.800,00.-

### INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2023- PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO.-

#### SUBPROGRAMA VIVIENDA NUEVA

#### Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

#### LICITACIÓN N° 02/2023.-

**Nombre del Proyecto:** 60 Departamentos e Infraestructura "A" en Alto Comedero- San Salvador- Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

**Expediente N°** 0615-846/2023.-

**Fecha y Hora Apertura:** 09/06/2023- HS. 10:00.-



Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$751.292.270,44 Valor al 13/03/2023.-  
Valor del pliego: \$225.000.-  
Venta de Pliegos: desde el 29/05/2023 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-  
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-  
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) IVUJ - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy.-

22/24/29 MAY. LIQ. N° 32537 \$ 1.800,00.-

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2023- PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO.-**  
**SUBPROGRAMA VIVIENDA NUEVA**

**Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ**

**LICITACIÓN N° 03/2023.-**

Nombre del Proyecto: 60 Departamentos e Infraestructura "B" en Alto Comedero- San Salvador- Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Expediente N° 0615-847/2023.-

Fecha y Hora Apertura: 09/06/2023- HS. 11:30.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$765.333.477,33 Valor al 13/03/2023.-

Valor del pliego: \$230.000.-

Venta de Pliegos: desde el 29/05/2023 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) IVUJ - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy.-

22/24/29 MAY. LIQ. N° 32537 \$ 1.800,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE CREDITO EDUCATIVO-UCP**

**Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF N° 11194**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 08 -UCP**

Expte N° NF 1091-98-2023.-

Objeto: ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO DE SERVIDORES – MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-

Monto de presupuesto oficial: DÓRES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 98/100 CTVS. (USD 671.152,98).-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.-

Plazo de entrega: Entre los noventa (90) y ciento veinte (120) días como plazo máximo, desde la firma del contrato.-

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Hasta las 13:00 del día 17 de julio de 2023.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a [adquisicionesucppromace@gmail.com](mailto:adquisicionesucppromace@gmail.com) y en la página web [www.educacion.jujuy.gov.ar](http://www.educacion.jujuy.gov.ar) hasta la fecha de presentación de las propuestas.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 18 de julio del 2023, a las 09:00 horas.-

24/29/31 MAY. LIQ. N° 32575-32576-32577 \$1.800,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS NACIONALES DE PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 10 de junio de 2023, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Susques esq. Cnel. Arenas, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma.- 2.- Lectura y aprobación de las Memorias y Balances Generales año 2021/2022.- 3.- Elección de los Miembros de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuenta.- Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 32501 \$1.350,00.-

Acta Nro. 4.- A los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, en la sede Social de la empresa **TRACK SEGURIDAD SRL**, con domicilio en calle Francisco de Gurruchaga 69 de la ciudad de Salta, se reúnen los socios GUSTAVO ADOLFO TRIMARCO con DNI: 11813464, LUIS CARLOS DANIEL DIAZ con DNI: 11303520 y NÉSTOR JOSÉ VOSS con DNI: 16662112, quienes representan el 100 por ciento del capital social. Abierto el acto el Sr. TRIMARCO informa que estando presentes la totalidad de los socios pone a consideración el siguiente Orden del Día: **PRIMERO:** Para mejor cumplimiento de los objetivos sociales, se consideró la apertura de una sucursal de la razón social que integran en la provincia de Jujuy, República Argentina, con domicilio legal en Avenida José Humberto Martiarena Nro. 245, San Salvador de Jujuy. **SEGUNDO:** Considerar la designación del DOCTOR HORACIO ANTONIO MACEDO abogado, matrícula profesional Nro. 646 del Colegio de Abogados de Jujuy, el que quedará facultado a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente mandato.- Tratándose el primer punto del Orden del Día y teniendo en cuenta que necesario cumplimentar con las exigencias requeridas por la Provincia de Jujuy para ser habilitados como Empresa de Seguridad y poder asumir en esa jurisdicción, ampliando la presencia regional de la empresa. Se aprueba la moción por unanimidad. Acto seguido se pone a consideración el segundo punto de la Orden del Día, aprobándose el mismo por unanimidad. Por último se designa a los Sres. Gustavo Adolfo Trimarco, Luis



Mayo, 24 de 2023.-

Carlos Daniel Díaz y Néstor José Voss para firmar el acta.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las horas diez.- CERTIFICACION DE FIRMAS D 00588225- ESC. CRISTINA G. SAAVEDRA- TIT. REG. N° 148- CIUDAD DE SALTA- LEGALIZACIONES A 00456422- ESC. FANNY P. CAJAL CARO- VOCAL TITULAR SEGUNDO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 212-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 MAY. LIQ. N° 32302 \$1.000,00.-

Acta N° 7.- A los 3 días del mes de febrero de dos mil veintidós, siendo las nueve horas se reúnen en Sede Social de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.** con domicilio en Avda. Dr. Fco. De Gurruchaga N° 69 Planta Baja Salta Capital. Abierto el acto el Sr. Gustavo Adolfo Trimarco, Socio Gerente, informa que se encuentran presentes la totalidad de los señores socios que representan el total del capital social. A continuación se pone en consideración el siguiente Orden del Día: **PRIMERO:** Consideración de designación de representante de la Sociedad a cargo de sucursal de la Provincia de Jujuy. Tratándose el primer y único punto del Orden del Día el señor Gustavo Adolfo Trimarco mociona la necesidad de designar un representante de la Sociedad a cargo de sucursal de la Provincia de Jujuy, a fin de cumplir con los objetivos sociales en dicha jurisdicción. Se aprueba la moción por unanimidad, y se decide designar al efecto al Sr. José Adalberto Farfán D.N.I. 30.253.207 como representante de la Sociedad a cargo de sucursal de la Provincia de Jujuy, según facultades otorgadas en “Poder Especial de Administración” adjunto. El Sr. José Adalberto Farfán acepta el cargo firmando al pie de la presente Acta. Por último, se designa a los Sres. Gustavo Adolfo Trimarco, Luis Carlos Daniel Díaz, Néstor José Voss y José Adalberto Farfán para firmar el Acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las horas diez y treinta.- LEGALIZACIONES A 00478056- ESC. CARLOS DIEGO ALSINA ARAOZ- VOCAL SUPLENTE PRIMERO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 212-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 MAY. LIQ. N° 32302 \$1.000,00.-

Primer Testimonio- Escritura Número Nueve (9).- Poder Especial de Administración.- En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a siete días de Febrero de dos mil veintidós, ante mí, CRISTINA G. SAAVEDRA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número ciento cuarenta y ocho, comparece el señor Gustavo Adolfo TRIMARCO, argentino, nacido el 7 de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, Documento Nacional de Identidad número 11.813.464, casado en segundas nupcias con Mónica Elizabeth Peralta, domiciliado para este acto en Avenida Francisco de Gurruchaga número sesenta y nueve (69), mayor de edad, capaz y persona de mi conocimiento conforme artículo 306 apartado b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENE: Manifiesta actuar en nombre y representación de **TRACK SEGURIDAD S.R.L.** CUIT N° 33-71535700-9, con domicilio social en Avenida Francisco de Gurruchaga N° 69 Planta Baja de esta ciudad, en su carácter de socio Gerente a mérito de a) Contrato de Constitución del 11 de abril de 2.016 inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, a Folio 328/9, Asiento N° 12.592 del Libro N° 37 de S.R.L. en fecha 13 de Junio del 2.016; b) Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 25 de marzo de 2.019 donde se lo designa Gerente de la citada firma social e inscripta en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta el día 6 de Febrero de 2.020 en el Asiento N° 14.735 de la Base de Datos Digital de S.R.L. de acuerdo a Resolución N° 131, y Acta N° 7 de Reunión de Socios de fecha 03 de Febrero de 2.022 donde se decid designar un representante de la firma social para la Sucursal Jujuy, instrumentos estos con facultades suficientemente para el otorgamiento del presente y que en fotocopias autenticadas corre agregada la Constitución de Track Seguridad S.R.L. a folios 407 y siguientes de la escritura N° 74 del protocolo a mi cargo del año 2.015, y Actas N° 2 y 7 que se agregan a la presente, doy fé.- Y el compareciente en el carácter invocado, DICE: Que confiere PODER ESPECIAL a favor del señor José Adalberto FARFÁN, Documento Nacional de Identidad, 30.253.207, para qué nombre de TRACK SEGURIDAD S.R.L., intervenga en los negocios de orden administrativo, laboral, civil y comercial cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario a practicar los siguientes actos: a) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, entes autárquicos, centralizados o descentralizados, y ante las empresas privadas o públicas prestadoras de servicios, toda clase de asuntos de su competencia como Municipalidades, Dirección General de inmuebles, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Aguas del Norte, Edesa, Gasnor, Telecom, Correo Argentino, Correos Privados, Ente Regulador de Servicios Público, Unidad Central de Contrataciones, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia pudiendo: iniciar, promover, proseguir, terminar e intervenir en expedientes; presentarse con solicitudes, agregar instrumentos notariales, documentos públicos y privados, comprobantes de pago, declaraciones juradas, habilitaciones, planos, escritos, títulos y otros, pedir su desglose y firmar recibos; notificarse, aceptar, rechazar disposiciones y resoluciones; pedir aclaratorias y modificaciones; optar por toda la vía recursiva de impugnación y complementaria; otorgar y suscribir cualquier clase de documentos públicos, privados e instrumentos notariales, de conformación y de subsanación etcétera; hacer pagos ordinarios y extraordinarios de legítimo abono, contratar locaciones de servicio como locador o locatario, contratar personal bajo relación de dependencia y suspender, dar de baja o realizar cualquier modificación en las relaciones de dependencia vigentes, seguros contra incendios u otros accidentes, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, giros, certificados, cargas y encomiendas del interior o del exterior del país consignadas o nombre de la mandante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, verificar arreglos privados y percibir y dar recibos o exigir recibos o cartas de pago, con las más amplias facultades.- b) Representar a la sociedad en todo tipo de acto Administrativo ante los citados organismos públicos o privados tanto provinciales o nacionales en: Licitaciones, Contrataciones, Contratos/Convenios.- Asimismo realizar todas las gestiones correspondientes a las actividades que se relacionen con el objeto social, y/o Certificaciones vigentes de la empresa.- c) Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado, las acciones pertinentes, con facultad para presentar, escritos, títulos, partidas, y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir juicios verbales, al cotejo de documentos firmas o a exámenes periciales e interpelar, declarar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer y renunciar recursos legales, o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transar y transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos, preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y lanzamientos, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes y perito de toda especie, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, prestar o exigir fianzas, cauciones y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias y compulsas de libros, promover acciones reales o personales y juicios de jactancia, solicitar declaratoria de quiebra y concursos civiles como deudor o acreedor, asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos y





adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores de bienes y comisiones de vigilancia, aprobar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos y dar recibo o cartas de pago, pedir rehabilitación, practicar mensuras, fijar y marcar límites, demandar por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, celebrar arreglos y transacciones, someter las divergencias, causas o cuestiones al fallo de mediadores (pudiendo intervenir en mediaciones judiciales y extrajudiciales, suscribiendo las correspondientes solicitudes que sean necesarias, suscribir reglamentos, convenios y actas, recusar con y sin causa los mediadores, concurrir a las audiencias, pedir prórroga de plazos, promover acuerdos totales y parciales y homologarlos); hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias, y finalmente para que realice cuantos más actos, trámites y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, que dentro de su especialidad, se otorga con las más amplias facultades.-Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fé.- Redactada la presente en tres sellos de Protocolo Notarial números C 00542155; C 00542156, y C 00542158.- Sigue a la escritura anterior que termina al folio 56.- Siguen las firmas de Gustavo Adolfo TRIMARCO, CRISTINA G. SAAVEDRA y está mi sello notarial.- CONCUERDA: Con su escritura matriz, que pasó por acta ante mí, doy fé.- Para el Apoderado expido este Primer Testimonio entre sellos de Actuación Notarial en números B 00310966; B 00310964; y B 00310965 que firmó y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CRISTINA G. SAAVEDRA- TIT. REG. N° 148- PROVINCIA DE SALTA.-

RESOLUCION N° 212-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32303 \$800,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, el Sr. **TRIMARCO, GUSTAVO ADOLFO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 11.813.464, País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA, Carácter invocado: TITULAR, Denominación de la persona jurídica-CUIT/CUIL/CDI N° (No corresponde).- Lugar y fecha: Salta 3 de Febrero de 2022.- CERTIFICACION DE FIRMAS- D 00843950- ESC. CRISTINA G. SAAVEDRA- TIT. REG. N° 148- CIUDAD DE SALTA.-

RESOLUCION N° 212-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32303 \$800,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, el Sr. **DÍAZ, LUIS CARLOS DANIEL** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 11.303.520, País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA, Carácter invocado: TITULAR, Denominación de la persona jurídica-CUIT/CUIL/CDI N° (No corresponde).- Lugar y fecha: Salta 3 de Febrero de 2022.- CERTIFICACION DE FIRMAS D 00843948- ESC. CRISTINA G. SAAVEDRA- TIT. REG. N° 148- CIUDAD DE SALTA.-

RESOLUCION N° 212-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32303 \$800,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, el Sr. **FARFÁN, JOSÉ ADALBERTO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 30.253.207, País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA, Carácter invocado: TITULAR, Denominación de la persona jurídica.- CUIT/CUIL /CDI N° (No corresponde). Lugar y fecha: Salta 3 de Febrero de 2022.- CERTIFICACION DE FIRMAS- D 00843947- ESC. CRISTINA G. SAAVEDRA- TIT. REG. N° 148- CIUDAD DE SALTA.-

RESOLUCION N° 212-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32303 \$800,00.-



**GUSTAVO ADOLFO TRIMARCO** DNI N° 11.813.464 en mi condición de socio Gerente de la Empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.** C.U.I.T. N° 33.71535700-9, les adjunto en carácter de Declaración Jurada lo siguiente: -Domicilio de Sede Social: DR. JOSE MARTIARENA NRO. 245, BARRIO CENTRO, SAN SALVADOR DE JUJUY En el mismo funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L. en la Provincia de Jujuy. (Se adjunta CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY). -Correo electrónico de la sociedad: [tdvsrl@hotmail.com](mailto:tdvsrl@hotmail.com). -Manifestación de los socios sobre su condición de personas expuestas políticamente, de los Sres. Gustavo Adolfo Trimarco DNI N° 11.813.464, Luis Carlos Daniel Díaz DNI N° 11.303.520, y Néstor José Voss DNI N° 16.662.112. (Se adjunta documentación certificada). -Manifestación del representante a cargo de la sucursal de Jujuy sobre su condición de persona expuesta políticamente, Sr. José Adalberto Farfán D.N.I. 30.253.207. (Se adjunta documentación certificada).- CERTIFICACION DE FIRMAS- D 00843954- ESC. CRISTINA G. SAAVEDRA- TIT. REG. N° 148- CIUDAD DE SALTA-

RESOLUCION N° 212-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32303 \$800,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, el Sr. **VOSS, NÉSTOR JOSÉ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 16.662.112, País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA, Carácter invocado: TITULAR, Denominación de la persona jurídica- CUIT/CUIL/CDI N° (No corresponde). Lugar y fecha: Salta 3 de Febrero de 2022.- CERTIFICACION DE FIRMAS- D 00843949- ESC. CRISTINA G. SAAVEDRA- TIT. REG. N° 148- CIUDAD DE SALTA-LEGALIZACIONES A 00478059- ESC. CARLOS DIEGO ALSINA ARAOZ- VOCAL SUPLENTE PRIMERO- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 212-DPSC/2023-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2022.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia y su conexo Expte. N° C-175348/2021 originado en el registro Público que dependía del Poder Judicial, en las que tramitaban la INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL, de la sociedad "TRACK SEGURIDAD S.R.L.", CUIT: 33-71535700-9 y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: 1) Acta N° 4 Reunión de socios de fecha 29 de enero de 2021; PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO NUEVE (9).- PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION, de fecha 07 de Febrero de 2022; Acta N° 7 de Reunión de socios, de fecha 03 de febrero de 2022; Declaración jurada denunciando domicilio de sede social y correo electrónico de sucursal, juntamente con Certificado de habilitación comercial expedido por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; Declaraciones Juradas sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente de DIAZ, LUIS CARLOS DANIEL; FARFAN, JOSE ADALBERTO; TRIMARCO, GUSTAVO ADOLFO; VOSS, NESTOR JOSE.-  
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32303 \$800,00.-

Escritura Numero Cien N° 100.- Acta de Protocolización Solicitada por Guillermo Alberto Paez.- En la ciudad de Libertador General San Martín, Capital del Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí **MARINA DEL ROSARIO GON**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro Número Cuarenta y Nueve, COMPARECE: **GUILLERMO ALBERTO PAEZ** Documento Nacional de Identidad Número 20.547.020, CUIL 20-20547020-5, argentino, casado en primeras nupcias con María de Gracia Nozieres, con domicilio real y fiscal en calle Jujuy 730 Barrio Pomeral de esta ciudad, mayor de edad, quien me exhibe su correspondiente documento de Identidad, el que en fotocopia debidamente autenticada agrego al Legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- El requirente manifiesta que viene por este acto a solicitarme a mí escribana autorizante, proceda a la protocolización del Instrumento Privado que en original en este acto me entrega. Aceptado el requerimiento que me fuera encomendado procedo a la transcripción en forma textual de su contenido: "ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del departamento de San Pedro, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 22 de noviembre de 2022 comparecen las señoras **BELKYS BEATRIZ ALARCON**, Documento Nacional de Identidad N° 4.895.442, CUIT N.º 27-04895442-7, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Enero de 1959, profesión: comerciante, estado civil: viuda de sus segundas nupcias con Ramón Guillermo Rodríguez, con domicilio en calle 23 de Agosto N° 225 de la ciudad de Libertador General San Martín- Ledesma- provincia de Jujuy; y **MABEL MARIA PALMIRA ZALLOCCO**, Documento Nacional de Identidad N.º 4.876.063, CUIL N.º 27-04876063-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de febrero de 1946, profesión: comerciante, estado civil: viuda, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 881 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad **COMESTIBLE NORTE S.A.**, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime en los términos del Art. 237 de la LGS, resultando la Sra. Zallocco Mabel María Palmira como Presidente de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. También se encuentra presente el Sr. **GUILLERMO ALBERTO PAEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad N.º 20.547.020, CUIL N.º 20-20547020-0, nacido el 22 de Enero de 1969, casado en primeras nupcias con María de Gracia Nozieres, con domicilio real y fiscal en calle Jujuy N.º 730, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma Provincia de Jujuy, comerciante. ABIERTA LA ASAMBLEA: La Presidente propone el siguiente orden del día: 1- Lectura del Acta Anterior; 2-



Designación de dos socios para suscribir el acta; 3- Lectura y Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021; 4- Aumento de Capital; 5- Reforma de Estatuto – Arts. 4 y 5; 6- Cesión de Acciones de la Sra. Belkys Beatriz Alarcón; 7.- Elección de Autoridades. En relación al primer punto del Orden del Día, la Presidenta manifiesta a los presentes que el libro de actas de asamblea anterior fue extraviado, ello conforme surge de la constancia policial que se presentara oportunamente al Organismo de Control, a los fines de la rúbrica de un nuevo libro de actas de asamblea. En tal sentido, se informa a la asamblea que el nuevo libro de actas se encuentra en trámite de rúbrica por parte del Registro Público. En cuanto al segundo punto del Orden del Día, los socios presentes resuelven que el acta será suscripta por la totalidad de los mismos. Se pasa a consideración del tercer punto del Orden del Día. La Presidenta pone en conocimiento de los presentes que los estados contables correspondientes a los ejercicios mencionados fueron oportunamente confeccionados y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy. Asimismo, fueron cargados en el sistema de AFIP y la Dirección de Rentas de la Provincia. No obstante ello, no fueron sometidos a consideración por parte del órgano asambleario, razón por la cual propicia su consideración y aprobación. Luego de un breve intercambio de palabras, los socios por unanimidad resuelven aprobar los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021. En tal línea de exposición, la Presidenta manifiesta a los presentes que corresponde la constitución de la reserva legal exigida por la LGS. Puesta a consideración la moción, la misma se aprueba por unanimidad. A consideración el cuarto punto del Orden del Día. En relación a este punto, la Presidenta manifiesta que en el lapso comprendido entre 01 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2021, la sociedad fue realizando distintos aumentos de capital, los cuales no fueron oportunamente inscriptos en el Registro Público. Ahora bien, más allá de la irregularidad, dicha conducta societaria queda comprendida bajo el régimen de modificaciones no inscriptas, siendo las mismas inoponibles a terceros. No obstante ello, se informa a la asamblea que no existe ningún proceso judicial iniciado en contra de la sociedad, por lo que es dable concluir que no se verificó ningún tipo de perjuicios ni a la sociedad ni a terceros por la falta de inscripción oportuna de los aumentos de capital. Es por ello, que propone realizar un aumento de capital por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$ 1.488.000), lo que sumado a la integración de capital originario de la sociedad (\$ 12.000), hacen un total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). A tales fines manifiesta que, conforme surge de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021, el saldo de capital asciende a la suma de pesos un millón doscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$1.283.536,44), suma esta que se encuentra integrada en su totalidad conforme las constancias del balance relacionado y la metodología antes expuesta. De igual manera se propone la capitalización parcial del saldo de la cuenta de Resultados No Asignados correspondiente al Estado de Evolución del Patrimonio Neto del Balance 2021, por un monto de pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$ 204.463,56). Queda expuesto de esta manera la indicación precisa de las cuentas a capitalizar para el aumento propuesto, correspondiendo ambas a los Estados contables finalizados al 31 de diciembre de 2021. Puesta a consideración la moción, la misma se aprueba por unanimidad, por lo que el nuevo capital de la sociedad asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000). En relación a las acciones, y siendo que el aumento aprobado asciende a la suma de \$ 1.488.000, corresponde la emisión de catorce mil ochocientos ochenta (14.880) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien de valor nominal con derecho a un voto cada una de ellas. En cuanto a su suscripción, y siendo que la presente capitalización se genera a partir del esfuerzo de la totalidad de los socios expresado en los estados contables, los socios resuelven por unanimidad suscribir la totalidad de las acciones emitidas en idénticas proporciones a aquellas que revisten cada uno de ellos en la estructura societaria; por ello, y siendo dos socios con participaciones igualitarias, corresponde la atribución de siete mil cuatrocientos cuarenta (7.440) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien de valor nominal con derecho a un voto cada una de ellas, a la Sra. Mabel María Palmira Zalocco, lo que sumado a las sesenta (60) acciones de las que ya era titular, totaliza su participación en siete mil quinientas (7.500) acciones. De igual manera corresponde atribuir siete mil cuatrocientos cuarenta (7.440) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien de valor nominal con derecho a un voto cada una de ellas, a la Sra. Belkys Beatriz Alarcón, lo que sumado a las sesenta (60) acciones de las que ya era titular, totaliza su participación en siete mil quinientas (7.500) acciones. Es de destacar que dichas acciones se encuentran totalmente integradas conforme la sistemática utilizada para el aumento de capital, siendo la misma la capitalización de saldos de los estados contables. A consideración de la asamblea, se aprueba por unanimidad. Por todo lo antedicho, el capital de la sociedad queda determinado en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), compuesto y distribuido de la siguiente manera: la Sra. Mabel María Palmira Zalocco es titular de 7500 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital; y la Sra. Belkys Beatriz Alarcón es titular de 7500 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital. A consideración el quinto punto del Orden del Día. La Presidente expone que como consecuencia del aumento de capital antes aprobado, corresponde la modificación del estatuto social en los Artículos Cuarto y Quinto. Puesta a consideración la moción la misma se aprueba por unanimidad de capital. Por ello, los Artículos antes reformados quedan redactados de la siguiente manera: “CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por quince mil (15000) acciones ordinarias de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.” “QUINTO: ACCIONES: Las acciones serán nominativas no endosables y de un voto cada una. Son suscriptas en las siguientes proporciones: Mabel María Palmira Zalocco la cantidad de siete mil quinientas acciones representando en consecuencia el 50 % del capital social, y Belkys Beatriz Alarcón, la cantidad de siete mil quinientas acciones representando en consecuencia el 50 % del capital social.”- A consideración el sexto punto del Orden del Día. La Sra. Belkys Beatriz Alarcón manifiesta a la asamblea que es su voluntad, desvincularse de la sociedad que integran debido a que la misma se encuentra actualmente desarrollando otras unidades de negocio. Por ello, y tras una anterior negociación, es su voluntad transferir la totalidad del paquete accionario que actualmente posee a favor del Sr. PAEZ GUILLERMO ALBERTO- con sus respectivos datos personales ur supra mencionados -, la cantidad de siete mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien de valor nominal con derecho a un voto por acción cada una de ellas. Puesto a consideración, la socia Zalocco Mabel presta su más formal aceptación y aprobación a la moción y renuncia expresamente al derecho de preferencia que pudiera derivar de norma legal y/o convencional, para la adquisición de las acciones conforme lo manifestado por la Sra. Belkys Beatriz Alarcón. Seguidamente, la presidente propone la celebración del acto de transferencia en la presente acta, moción que es aceptada unánimemente. Acto seguido proceden a celebrar el acto de transferencia en los siguientes términos: CESION DE ACCIONES DE LA RAZON SOCIAL COMESTIBLES NORTE S.A. - La Sra. Alarcón Beatriz Belkys manifiesta: I.- Que, es accionista de la firma COMESTIBLES NORTE S.A., con sede social en calle Rogelio Leach N° 380 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en adelante “la sociedad”.- II.- Que, el capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) representado por quince mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- III.- Que, es propietaria de siete mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, en adelante “las acciones”, emitidas por “la sociedad”.- IV.- Que, dichas acciones se encuentran totalmente integradas.- V.- Que, no pesa sobre las mismas derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad.- VI.- Que, no pesa sobre la parte cedente incapacidad de derecho o de hecho o inhibición general de bienes, prohibición de contratar, o cualquier otro tipo de limitación a la libre disponibilidad de sus derechos, como así también que no ha sido demandado en causas de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra.- VII.- Que, la situación patrimonial, como así también el valor de los activos y pasivos de “la sociedad”, es el que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable.- VIII.- Que, el funcionamiento de “la sociedad” es regular y corresponde a las constancias de los libros y demás constancias documentales.- IX.- Que, “la sociedad” es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros.- Y los comparecientes resuelven celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE ACCIONES, en base a las siguientes estipulaciones y condiciones: 1.- La Sra. Alarcón Belkys Beatriz, CEDE y TRANSFIERE de forma gratuita a favor del Sr. PAEZ GUILLERMO ALBERTO, con datos personales ur supra mencionados, la cantidad de siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- 2.- El cesionario acepta en este acto la cesión efectuada.- 3.- A más de los títulos, integra el bien vendido la transmisión a la parte cesionaria, de todos los derechos derivados de las acciones, los dividendos que eventualmente les correspondieren, todo tipo de reservas y todo otro derecho que le corresponda o que le pudiere corresponder de las acciones o el carácter de accionista.- 4.- La parte cedente coloca a la parte cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía respecto de las acciones cedidas.- Por su parte, la parte cesionaria declara: 1.- Que, acepta expresamente la transferencia de acciones realizada por la parte cedente, a su favor.- 2.- Que, conoce y acepta la situación patrimonial de la sociedad.- 3.- Que, por efecto de la presente transferencia, el capital social queda determinado de la siguiente manera: La Sra. Zalocco



Mabel María Palmira es titular de 7500 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital; y el Sr. Paez Guillermo Alberto es titular de 7500 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital.- En consecuencia, los intervinientes se obligan a notificar la presente transferencia a los organismos pertinentes y proceder a su registración. A tales efectos se solicitará la registración por tracto abreviado de la nueva estructura societaria.- Teniendo en cuenta la modificación del estatuto aprobada en el punto cinco del Orden del Día, y la cesión de acciones verificada en el punto sexto del Orden del Día, los asambleístas resuelven otorgar un texto ordenado del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: **ESTATUTO SOCIAL DE COMESTIBLES NORTE S.A. ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **COMESTIBLES NORTE S.A.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Pedro de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** Mediante la compra y venta, representación, distribución y fraccionamiento de bienes, mercaderías y productos en general, alimenticios y no alimenticios, industrializados y no industrializados, su importación y/o exportación, sea al por mayor o menor, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros; b) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra y venta de propiedades urbanas y rurales, arrendamientos, explotaciones de propiedades urbanas, campos o forestales, industrialización y comercialización de sus producidos, en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. Para tal fin la sociedad podrá ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) crear o participar en la creación de sociedades anónimas o de otras formas jurídicas; b) adquirir, enajenar, arrendar, permutar, ceder a cualquier títulos bienes muebles o inmuebles; c) tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; d) registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas y patentes; e) percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o estos con ella; f) otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, pudiendo asimismo aceptar comisiones, consignaciones o mandatos; g) operar con todos los bancos, sean oficiales, mixtos o privados o con la compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prendaria o hipotecaria; h) ejercer por sí o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse como árbitros y amigables componedores; i) administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL; El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), representado por quince mil (15000) acciones ordinarias de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO QUINTO:** ACCIONES; Las acciones serán nominativas no endosables y de un voto cada una. Son suscriptas en las siguientes proporciones: Mabel María Palmira Zalocco la cantidad de siete mil quinientas acciones representando en consecuencia el 50% del capital social, y Guillermo Alberto Páez, la cantidad de siete mil quinientas acciones representando en consecuencia el 50% del capital social.- **ARTÍCULO SEXTO.** Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos de más de una acción. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Integración: El Capital Social se suscribe e integra en su totalidad.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Administración y representación de la Sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de cuatro con mandato por tres años. Los Directores en su primera sesión, en el caso de ser de más de un Director, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Directorio.- **ARTÍCULO NOVENO.** El Directorio tiene todas las facultades para administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. A fin de cumplimentar el objeto se encuentra facultado para: a) adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer embargo, preñar o locar bienes muebles o títulos valores, acciones, mercaderías; b) celebrar todo tipo de contrato de crédito, con o sin garantías reales, con bancos oficiales, privados o mixtos, o compañías financieras abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; c) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cuantas veces creyeren necesario. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Director en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie. - **ARTÍCULO DÉCIMO.** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Cada acción suscripta confiere derecho de un voto, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Ejercicio cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. La ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal, b) A remuneración de Directores y Sindico, c) El saldo en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de la previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiera. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En este acto se resuelve la designación de los integrantes del Directorio: en el cargo de Presidente a MABEL MARIA PALMIRA ZALLOCCO, Documento Nacional de Identidad 4.876.063 y en el cargo de Director Suplente a PAEZ GUILLERMO ALBERTO, Documento Nacional de Identidad 20.547.020, quienes aceptan formalmente el cargo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los socios en este acto encomiendan al Dr. Facundo Catriel Suse, MP N° 4060, para que celebre todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de Constitución de la Sociedad "COMESTIBLES NORTE SOCIEDAD ANONIMA".- Seguidamente se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día. En tal sentido, los asambleístas manifiestan que es su voluntad que la Sra. Zalocco Mabel María Palmira, continúe como Directora Titular y Presidenta del Directorio. Atento la prescindencia de la sindicatura, corresponde la designación de un Director Suplente, por lo que –tras un breve intercambio de palabras – se resuelve por unanimidad de capital, designar al Sr. Páez Guillermo Alberto como Director Suplente de la sociedad. Los designados aceptan el cargo que respectivamente se les ha sido conferido, y declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley N° 19.550 para el ejercicio del cargo, así como también declaran bajo fe de juramento haber realizado en dinero en efectivo y en caja de la sociedad, el depósito en garantía exigido por la Ley General de Sociedades N° 19.550. La totalidad de los socios/directores constituyen domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo: facususe@gmail.com y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones UIF N° 11/11, 52/2012, y 134/2018, las cuales leyeron. Los socios declaran bajo fe de juramento que la SEDE SOCIAL de la sociedad se encuentra situada en calle Rogelio Leach N° 380 ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy. Finalmente, otorgan AUTORIZACION ESPECIAL a favor del Dr. FACUNDO



CATRIEL SUSE, MP N.º 4060 y/o a la persona que él designare para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Habiéndose agotado el Orden del Día y sin más temas que tratar, se da por finalizada la asamblea, en el lugar y fecha indicados. – Agotado el orden del día de la asamblea, y siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.” Hay tres firmas ilegibles y con aclaración de puno y letra que dicen “Belkys Alarcón, Guillermo Páez y Mabel Zalocco”.- Es copia fiel y textual del original, que tengo a la vista.- Agregó copia de la documentación al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura, doy fe.- No habiendo más que agregar se da por concluida la presente acta de Protocolización.- Previa lectura y ratificación firma el requirente como acostumbra, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a Guillermo Alberto Páez, ante mí está mi firma y sello. Concuere con su escritura matriz que pasó a los folios 176 al 182 Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para la Requirente expido este primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IVANA VALERIA FARFANTIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 297-DPSC/2023-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-096/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que se tramita la INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL. REFORMA DE ESTATUTO Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES de la sociedad “COMESTIBLES NORTE S.A.”, CUIT 30-70860974-5 y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NUMERO CIEN.- N° 100.- ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN SOLICITADA POR GUILLERMO ALBERTO PAEZ, de fecha 16 de diciembre del año 2022.-

**ARTICULO 2º:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 MAY. LIQ. N° 32510 \$950,00.-

**Contrato Social.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de abril de 2023, entre los Sres. LEONEL LANDRIEL, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 24 de Enero de 1998, DNI N° 40.629.994, con domicilio real en calle Los Malvones N° 523- Alto Palpalá – Departamento Palpalá, provincia de Jujuy; y ALEJANDRO BRAVO, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 5 de Mayo de 1963, DNI N° 16.369.280, con domicilio real en Calle Ruano Mza. PA3 Lote N° 1384 S/N°, Loteo Establo II- Los Alisos- departamento San Antonio, provincia de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera (I.- Denominación):** La sociedad se denominará “MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.” La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda (II.- Plazo):** Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera (III.- Objeto Social-Capacidad):** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a la compraventa de todo tipo de componentes, repuestos y accesorios destinados a la conducción de fluidos, la elaboración, armado e instalación de mangueras industriales e hidráulicas, recambios, reparaciones e instalaciones de bombas, cilindros, válvulas, comandos, motores centrales, circuitos hidráulicos, máquinas y equipos autopropulsados, equipos neumáticos y de aire acondicionado para equipos móviles, máquinas e instalaciones en general, cintas transportadoras, autoelevadoras, chimangos, transportes continuos a granel, cosechadoras, perforadoras, grúas, vehículos medianos y pesados, también la compraventa de pinturas especiales, masillas, argamasas, cerámicos, productos y materias primas para el tratamiento de superficies en general. La sociedad tendrá además por objeto la explotación de servicios de armado, instalación, reparación, recambio y mantenimiento de mangueras industriales e hidráulicas, como así de las herramientas, vehículos, maquinarias y equipos móviles/fijos, tenidos en cuenta precedentemente, para la compraventa de componentes, repuestos y accesorios de todo tipo, procesos de vulcanización en frío y caliente, engomados y suministros de gomas en plancha para equipos de minería, agricultura, madereros y petroquímicos, tratamiento de erosión, cavitación y abrasión de superficies antidesgaste, arenadoras y granallados. También será objeto de la sociedad, el servicio de asesoría técnica para proyectos relacionados a la conducción de fluidos de baja y mediana presión e hidráulicos de alta y extrema presión, líneas neumáticas, lubricación y red de incendio en general. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **Cuarta (IV.- Capital):** El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. LEONEL LANDRIEL, quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). b.-) El Sr. ALEJANDRO BRAVO, quinientas (500) cuotas sociales por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). **Quinta (V.- Integración):** El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato, también en dinero en efectivo. **Sexta (VI.- Aumento de Capital):** Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones



de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima (VII.- Ganancias y Pérdidas):** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava (VIII.- Transferencia de cuotas sociales):** 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena (IX.- Resolución Parcial):** Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima (X.- Sucesores del fallecido):** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión. **Undécima (XI.- Administración):** 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. El o los gerentes pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos públicos y privados que están autorizados para funcionar como entidad financiera por el B.C.R.A., establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. Durante el período fundacional, el gerente tiene facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al cumplimiento del objeto social y a la administración durante dicho período. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer a la sociedad en negocios a título gratuito como así también otorgar avales y/o garantías para negocios de terceros en los cuales no sea parte o tenga interés. **Duodécima (XII.- Reuniones y decisiones):** 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 6.- Reuniones societarias a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones societarias podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **Decimotercera (XIII.- Ejercicio Social):** 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Decimocuarta (XIV.- Árbitros):** Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionarse por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **Decimoquinta (XV.- Disolución y liquidación):** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la provincia. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad y se encuentran facultados para realizar



todos los actos tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo. **Decimosesta – (XVI.- Balance final y Proyecto de distribución):** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en igual proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **Decimoséptima (XVII.- Autorización especial):** Se faculta al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189 y/o la persona que él designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Bajo las DIECISIETE cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad “MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.”. En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de “MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.”, que complementan con los siguientes datos específicos: **1)** En uso de lo dispuesto por la Cláusula Undécima del Contrato Social, los socios designan en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador al Socio ALEJANDRO BRAVO, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 5 de Mayo de 1963, DNI N° 16.369.280, con domicilio real en Calle Ruano Mza. PA3 Lote N° 1384 S/N°, Loteo Establo II- Los Alisos- departamento San Antonio, provincia de Jujuy. La designada expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el ut supra mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asume personalmente las obligaciones contraídas por ésta, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3° párrafo. **2)** Se fija como sede social de la empresa en calle Los Malvones N° 523 – B° Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá – Departamento Palpalá, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de “MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Los Malvones N° 523- B° Alto Palpalá de ciudad de Palpalá – Departamento Palpalá, provincia de Jujuy. **3)** Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **4)** Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: [garcia\\_federico@hotmail.com](mailto:garcia_federico@hotmail.com). Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT, NOT. N° B 00774141- ESC. ANDREA CARINA LACSI-TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 266-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-145/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. FEDERICO MAXIMILIANO GARCIA SARVERRY, en carácter de APODERADO de “MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de fecha 4 de abril de 2023 de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 MAY. LIQ. N° 32511 \$1.200,00.-

**Acta N° 41.-** Acta de Asamblea General Ordinaria N° 41 de la Sociedad **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, el día treinta de Mayo del año dos mil dieciocho, se reúnen los Señores Accionistas de “Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.”, en su domicilio legal en calle Belgrano N° 340, en Asamblea General Ordinaria, bajo la presidencia de su Titular el Dr. Marcelo Horacio Mallagray y siendo las veintidós horas, con la presencia de los Señores Accionistas por derecho propio, Dres. Mallagray, Marcelo Horacio (38,88 %), Dr. Caro Jorge Antonio (8,88 %) con poder a favor Caro Alejandra, Dr. Sequeira Héctor Rubén (8,34 %), Dr. Claros Rosendo (8,34 %), Dr. Bustamante Labarta Gustavo (6,95%) con Poder al Dr. Claros Rosendo, Dr. Menéndez Jorge Rafael (3,59 %), Dr. Branca Oscar Darío (3,22%), Dr. Pugliese Eduardo Hugo (2,66%), Patrocinado con Poder al Dr. Mario Rodolfo Mallagray que representa a los Dres. CPN Rivas Tiburcio Alfredo (4,38%), Dr. Szulman Carlos Luis (3,43%), Fiakosky Enrique Eduardo (2,12 %), Dr. Boggione René Aquiles (2,12%) que representan el noventa y dos coma noventa y uno por ciento (92,91 %) del Capital Social, según consta en el Folio N° 10 del Libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con quórum suficiente, encontrándose también presente el Síndico Titular CPN Jorge Arturo Montiel, se pasa a considerar los puntos del orden del día según convocatoria.-

**Primer punto:** Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el Acta de Asamblea: Se elige por unanimidad a los Dres. Héctor Rubén Sequeira y Eduardo Hugo Pugliese, para que redacten y suscriban el Acta de esta Asamblea.- **Segundo punto:** Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado e Resultados e informe del Síndico al 31.12.2017: El Dr. Marcelo Horacio Mallagray da lectura a los puntos de la Convocatoria y asimismo a la Memoria. El mismo fue aprobado por unanimidad.- **Tercer punto:** Consideración y Asignación del Resultado del presente ejercicio: Luego de su exposición con respecto a los Resultados, por el Presidente Dr. Marcelo Horacio Mallagray, asimismo el Dr. Rosendo Claros presenta un escrito cuya moción corresponde al Dr. Gustavo Bustamante Labarta que en el cual propuso la Distribución de utilidades, a lo que el presidente mociona la no distribución de los dividendos.- El mismo se aprobó por unanimidad.- **Cuarto punto:** Consideración de la Gestión de Directorio: Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la gestión del Directorio.- **Quinto punto:** Consideración de la Gestión de la Sindicatura: La misma es aprobada por unanimidad.- **Sexto punto:** Elección de tres Directores Titulares: El Señor Presidente hace moción para que continúen en sus respectivos cargos los Directores y se reeligen por unanimidad Directores Titulares a los Dres. Marcelo Horacio Mallagray, Héctor Rubén Sequeira y Oscar Darío Branca, quienes aceptan el cargo, firmando la presente para constancia.- **Séptimo punto:** Elección de tres Directores Suplentes: El Señor Presidente hace moción para que continúen en sus respectivos cargos los Directores Suplente saliente a partir de esta Asamblea, Director Suplente Primero Dr. René Aquiles Boggione; Director Suplente Segundo Dr. Rosendo Claro y Director Suplente Tercero Dr. Gustavo Bustamante Labarta, quienes aceptan el cargo, firmando la presente para constancia.- **Octavo punto:** Elección de Síndico Titular y Suplente: Por unanimidad se reeligen al Contador Jorge Arturo Montiel como Síndico Titular y al Contador Sebastian Sorbello como Suplente, los que en este acto aceptan la designación y firman para constancia.- **Noveno punto:** Lectura y aprobación del Acta: Se procede a dar lectura



Mayo, 24 de 2023.-

al acta N° 41 que se aprueba por unanimidad, firmando para constancia los accionistas designados para tal fin, el Dr. Héctor Rubén Sequeira, Dr. Eduardo Hugo Pugliese, el Señor Presidente del Directorio Dr. Marcelo Horacio Mallagray y el Síndico Titular CPN. Jorge Arturo Montiel de plena conformidad, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a horas veintidós y treinta del día treinta de Mayo del año dos mil dieciocho (30.05.2018).- No habiendo otro tema para tratar, se da por concluida la reunión aprobándose por unanimidad y firmando para constancia.- ACT. NOT. N° B 00717316-ESC JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. 92- S.S.DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 843-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022-2021 Y 301-024-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32544 \$950,00.-

Acta N° 118 del Sanatorio Nuestra Señora Del Rosario S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días de Septiembre del año dos mil Dieciocho, siendo las Horas 20:00, se reúne el Directorio de la Razón Social "SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO S.A." con la presencia del Presidente Dr. Marcelo Horacio Mallagray, el vicepresidente Dr. Héctor Rubén Sequeira y el Director Titular Dr. Oscar Darío Branca y el Síndico Titular CR. Jorge Arturo Montiel.- Para Tratar siguiente tema, según Asamblea General Ordinaria del día treinta de Mayo del año dos mil dieciocho donde se eligieron la siguiente autoridades: **Primer Punto:** Elección de Presidente y vicepresidente del directorio por unanimidad se reeligen Presidente al Dr. Marcelo Horacio Mallagray y vicepresidente Dr. Héctor Rubén Sequeira y Director titular Dr. Oscar Darío Branca, por el término de tres años quienes ratifican la aceptación de los cargos.- **Segundo Punto:** Elecciones de Directores Suplentes: Fueron electos Directores Suplentes los doctores René Aquiles Boggioni (Suplente Primero), Dr. Rosendo Claros (Suplente Segundo) y el Dr. Gustavo Bustamante Labarta (Suplente tercero), todos ellos por un año quienes ratifican la aceptación de sus cargos.- **Tercer Punto:** Elección Sindico: son reelegido Sindico Titular el CPN. Jorge Arturo Montiel y Suplente el CPN. Sebastian Sorbello por el término de un año. No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la sesión a hs. 21, firmando para constancia todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00717317-ESC JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. 92- S.S.DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 843-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022-2021 Y 301-024-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

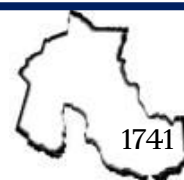
DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32544 \$950,00.-

Numero Ciento Sesenta y Seis.- N° 166.- Protocolización Aumento de Capital: "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, ante mí: Juan Pablo González Cernuschi, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Noventa y dos, comparece Don MARCELO HORACIO MALLAGRAY, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Doce millones seiscientos dieciocho mil ochocientos veintinueve, nacido el día 16 de Noviembre del año 1958, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Ponce de León, Médico, domiciliado en calle Patricias Argentinas número 288, de esta Ciudad Capital; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fé, como así la doy de que concurre a este acto en nombre y representación de "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 33-70702624-9, con domicilio en calle Belgrano número 340, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del mismo, a mérito de los siguientes instrumentos: 1) Del Acta de Fusión y Contrato Constitutivo de la Sociedad, según escritura número 29 de fecha 22 de Febrero del año 1999, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña Berta Gladys Nazario de Farfán, al folio 70 del Protocolo "A" de ese año del Registro número 26 a su cargo, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al folio 188 Acta número 184 del Libro I de Sociedades Anónimas, y bajo asiento número 15 al folio 99/121 del Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha 26 de Noviembre de 1999; 2) De la Modificación Parcial de Estatuto, Protocolizado por Escritura número 68 de fecha 10 de Octubre del año 2002, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al Folio 173/175 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo; 3) De la Modificación de Estatuto, Protocolizado por Escritura número 88 de fecha 23 de Diciembre del año 2002, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 215/224 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, ambas Modificaciones registradas con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 2, Folio 2/15, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha 22 de Abril del año 2003; 4) Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 80 de fecha 04 de Abril del año 2008, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 138/142 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 9, Folio 83/124, del Legajo XII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 04 de Julio del año 2008; 5) Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 146 de fecha 09 de Noviembre del año 2009, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 250/253 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 27, Folio 983/1028, del Legajo XIV, Tomo III de Marginales, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 09 de Diciembre del año 2010; 6) Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 73 de fecha 10 de Mayo del año 2012, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, al folio 173/175 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 9, al Folio 66/93, al Legajo XVI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 14 de Agosto del año 2012; 7) Del Acta de Directorio número 114 de fecha 07 de Noviembre del año 2017, de Convocatoria; 8) Del Acta de Asamblea General Ordinaria número 41 de fecha 30 de Mayo del año 2018, de Elección de Directores; y 8) Del Acta de Directorio número 118 de fecha 14 de Setiembre del año 2018, de Distribución de cargos, por la que se elige al compareciente en el cargo que inviste; instrumentos que en fotocopias autorizadas se agregan al legajo de comprobantes de la presente escritura y acuerdan al Presidente facultades suficientes para este otorgamiento, declarando el mismo que dichos instrumentos no han sido revocados, suspendidos ni limitados.- Y Don Marcelo Horacio Mallagray, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por este acto me hace entrega para su PROTOCOLIZACION y elevación a escritura pública, los documentos que transcritos literalmente dicen así: "ACTA N° 40.- ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 40 de la Sociedad "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, el día martes veintiocho de Noviembre del año dos mil diecisiete, se reúnen los Señores Accionistas del "Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.", en su domicilio legal calle Belgrano N° 340, en Asamblea General Extraordinaria, bajo la Vicepresidencia de su titular el Dr. Héctor Rubén Sequeira y siendo las Veintiún horas, con la presencia de los señores accionista, por derecho propio o poder, Dres. Jorge Antonio Caro (8,85 %) poder Exp. B-242727/10 a María Alejandra Caro, Dr. Sequeira Héctor Rubén (8,33 %), Dr. Rosendo Claros (8,33 %), Dr. Gustavo Bustamante Labarta (6,96 %), C.P.N. Tiburcio Alfredo Rivas (4,38 %), Dr. Jorge Rafael Menéndez (3,60 %),





Dr. Eduardo Hugo Pugliese (2,66 %), Dr. René Aquiles Boggione (2,12 %) patrocinado con poder el Dr. Mario Rodolfo Mallagray que representa a los Dres. Marcelo Horacio Mallagray (38,88 %), Dr. Szulman Carlos Luis (3,43 %) Dr. Oscar Darío Branca (3,22 %) y el Dr. Enrique Eduardo Fiakosky (2,12 %) que representan el Noventa y dos coma ochenta y ocho por ciento (92,88 %) del Capital Social, según consta en folio N° 20 del Libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales con quórum suficiente, encontrándose también presentes el Síndico Titular CPN Jorge Arturo Montiel, se pasa a considerar los puntos del orden del día, según convocatoria.- **PRIMER PUNTO:** DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE REDACTEN Y SUSCRIBAN EL Acta Asamblea. Luego de un intercambio de opiniones se mociona a los socios Gustavo Bustamante Labarta y René Aquiles Boggione. Se aprueba por unanimidad.- **SEGUNDO Y TERCER PUNTO:** Tratamiento de los resultados acumulado al 31.12.2016 y Aumento del Capital Societario. Propuesta del socio Tiburcio Alfredo Rivas, se decide el tratamiento conjunto de ambos puntos por su conexidad, lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente el Socio Tiburcio Alfredo Rivas informa a los Sres. Socios, que la empresa tiene Pesos: Cuarenta y ocho millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con veintitrés centavos (\$ 48.537.463,23) en concepto de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores según los Estados Contables aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 26.05.2017, según cierre de Balance al 31.12.2016 y que se debe dar un destino a los mismos. Propone como moción que dentro de los próximos cinco (5) días hábiles, la Empresa distribuya el ciento por ciento (100 %) de los Resultados Acumulados, el socio en forma voluntaria podrá retirar de la Empresa dichas utilidades conforme a su participación accionaria o por el contrario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el socio podrá proponer la Capitalización dichas utilidades o dividendos, ya sea en forma total o parcial y sin derecho de acrecer. Los fondos que el socio propone capitalizar irán a la cuenta de Aportes Irrevocables para futuras suscripciones para luego hacer la capitalización pertinente, conforme la opción ejercida por el socio y teniendo presente los montos por los que el socio ejerce su derecho de Capitalización en forma total o parcial. El socio Gustavo Bustamante Labarta propone y mociona para que la Empresa distribuya Pesos: Cinco millones (\$5.000.000.-) entre sus socios conforme sus tenencias accionarias y sin obligación de ejercer opción de capitalización alguna y que el resto, conforme fuera propuesto por el Cdor. Tiburcio Alfredo Rivas, fuera distribuido entre los socios y de tal manera que los mismos ejerzan su opción de retirarlos de la Empresa en concepto de utilidades o de capitalizar dichos dividendos o utilidades en los plazos y con la modalidad propuestas por el Cdor. Tiburcio Alfredo Rivas. Se lleva el tema a decisión de la Asamblea y por la propuesta del Cdor. Tiburcio Alfredo Rivas, vota el mismo el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray por poder de los Dres. Marcelo Horacio Mallagray, Oscar Darío Branca, Enrique Eduardo Fiakosky, René Aquiles Boggione, Carlos Luis Zulman y Héctor Rubén Sequeira. La Sra. María Alejandra Caro, por poder de la Sucesión del Sr. Jorge Antonio Caro Expte. B-242.727/10 se abstiene de votar por no tener instrucciones. Por la propuesta del Dr. Gustavo Bustamante Labarta vota el mismo y los Dres. Rosendo Claros, Jorge Rafael Menéndez y Eduardo Hugo Pugliese. Efectuado el cómputo pertinente gana la propuesta del Cdor. Tiburcio Alfredo Rivas. No siendo para más se da lectura al acta, la que es aprobada por los presentes en la ciudad de San Salvador de Jujuy a horas veintiocho días del mes de Noviembre de 2017.- Hay cuatro firmas ilegibles con su aclaración que dicen: Dr. Gustavo Bustamante Labarta; René Aquiles Boggione; Dr. Héctor Rubén Sequeira; y C.P.N. Montiel Jorge Arturo.- Es COPIA FIEL de su original, obrante a fojas 105/107 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA", que en fotocopia autorizada agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y 2) ACTA N° 117.- Acta N° 117 del Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Setiembre de 2018, se reúne el Directorio de la Empresa SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A. en su sede social de calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, con la presencia de los Dres. Marcelo Horacio Mallagray, Héctor Rubén Sequeira, Oscar Darío Branca, Contador Jorge Arturo Montiel y Contador Tiburcio Alfredo Rivas. - Que el Directorio de la Empresa se reúne para tratar el siguiente orden del día: 1) Cumplimiento del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 40 de la sociedad Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A. Que en fecha 28 de noviembre de 2017 y constituida la Asamblea General Extraordinaria de los socios de esta Empresa, Resolvieron tratar en forma conjunta los puntos segundo y tercero, esto es tratamiento de los Resultados Acumulados al 31 de Diciembre de 2016 y Aumento de Capital Societario. En la misma primó por mayoría la postura expuesta por el socio C.P.N. Tiburcio Alfredo Rivas y como consecuencia de la misma se decidió que los Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores según los Estados Contables aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2017 y Cierre de Balance al 31 de Diciembre de 2016, los que ascendían a la suma de Pesos Cuarenta y ocho millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con veintitrés centavos (\$ 48.537.463,23), se distribuyan el ciento por ciento (100%) de los Resultados Acumulados de manera que cada socio en el término de cinco (5) días, en forma voluntaria, pudiera retirar de la Empresa las utilidades que a cada uno le correspondía según su participación accionaria. Asimismo que en caso de no efectuar el retiro de utilidades en los cinco (5) días hábiles siguientes, el socio ofreciera dichas utilidades en Capitalización, conforme a su participación accionaria y sin derecho a acrecer. Asimismo se resolvió que los fondos que los socios propusieron capitalizar irían a la cuenta de Aportes Irrevocables para futuras suscripciones para luego hacer la Capitalización pertinente, conforme la opción ejercida por cada socio y teniendo presente los montos por los que cada socio ejerció su derecho de capitalización en forma total o parcial. Que han transcurrido los plazos establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales y encontrándose firme la Asamblea General Extraordinaria N° 40 de fecha 28 de Noviembre de 2017, al no haberse deducido en contra de la misma acción legal alguna en el término de Ley, como así también teniendo presente que la Sucesión de Jorge A. Caro, según cheque librado por la Empresa, verificó el retiro de la suma de Pesos: Cuatro millones doscientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 4.295.585,50); socio José Arcadio Menéndez según cheque librado por la Empresa, verificó en retiro de la suma de Pesos: Un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis con catorce centavos (\$ 1.795.886,14); Socio Enrique Eduardo Fiakosky, según cheque librado por la Empresa, verificó el retiro de la suma de Pesos: Un millón veintiocho mil novecientos noventa y cuatro con veintidós centavos (\$ 1.028.994,22); Socio Miguel Ángel Pieroni, según cheque librado por la Empresa, verificó el retiro de la suma de Pesos: Un millón ciento un mil ochocientos con cuarenta y dos centavos (\$ 1.101.800,42) y Sucesión de Juan Enrique Vázquez, según cheque librado por la Empresa, verificó el retiro de la suma de Pesos: Quinientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta con ochenta y un centavos (\$ 558.180,81). Que los restantes socios aportaron sus utilidades a la sociedad en carácter de Aporte Irrevocable de manera de capitalizar las mismas.- En consecuencia el Socio Marcelo Horacio Mallagray aportó la suma de Pesos: Dieciocho millones ochocientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco con setenta centavos (\$18.871.365,70); el Socio Héctor Rubén Sequeira aportó la suma de Pesos: Cuatro millones cuarenta y tres mil ciento setenta con sesenta y nueve centavos (\$ 4.043.170,69); el Socio Rosendo Claros aportó la suma de Pesos: Cuatro millones cuarenta y tres mil ciento setenta con sesenta y nueve centavos (\$4.043.170,69); el Socio Gustavo Bustamante Labarta aportó la suma de Pesos: Tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos siete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 3.378.207,44); el Socio Jorge Rafael Menéndez aportó la suma de Pesos: Un millón setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$ 1.747.348,68); el Socio Carlos Luis Szulman aportó la suma de Pesos: Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 1.664.834,99); el Socio Tiburcio Alfredo Rivas aportó la suma de Pesos: Dos millones ciento veinticinco mil novecientos cuarenta con ochenta y nueve centavos (\$ 2.125.940,89); el Socio Eduardo Hugo Pugliese aportó la suma de Pesos: Un millón doscientos noventa y un mil noventa y seis con cincuenta y dos centavos (\$ 1.291.096,52); el Socio Oscar Darío Branca aportó la suma de Pesos: Un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos seis con treinta y dos centavos (\$ 1.562.906,32) y el Socio René Aquiles Boggione aportó la suma de Pesos: Un millón veintiocho mil novecientos noventa y cuatro con veintidós centavos (\$ 1.028.994,22). En consecuencia y de conformidad a la decisión unilateral y voluntaria de cada uno de los socios y lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria N° 40 de la sociedad, el Socio Marcelo Horacio Mallagray verifica un Aumento de Capital de Pesos: Dieciocho millones ochocientos setenta y un mil trescientos setenta (\$ 18.871.370,00) y un Capital Total de Pesos: Veinte millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos (\$ 20.442.300,00) los que equivalen a la cantidad de Dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos treinta (2.044.230) acciones, equivalente al cuarenta y seis con sesenta y siete por ciento (46,67 %) de participación accionaria; el socio Suc. De Jorge A. Caro verifica un monto de capital de Pesos: Cero (\$ 0,00) y un Capital Total de Pesos: Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa (\$ 357.490,00) los que equivalen a la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve (35.749,00) acciones, equivalente al cero con ochenta y dos por ciento (0,82 %) de participación accionaria; el Socio Héctor Rubén Sequeira verifica un Aumento de Capital de Pesos: Cuatro millones cuarenta y tres mil ciento setenta (\$ 4.043.170,00) y un Capital Total de Pesos: Cuatro millones trescientos setenta y nueve mil setecientos sesenta (\$ 4.379.760,00), los que equivalen a la cantidad de Cuatrocientos treinta y siete mil novecientos setenta y seis (437.976) acciones, equivalente al diez por ciento (10 %) de participación accionaria; El socio Rosendo Claros verifica un Aumento de Capital de Pesos: Cuatro millones cuarenta y tres mil ciento setenta (\$



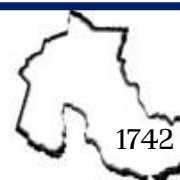
4.043.170,00) y un Capital Total de Pesos: Cuatro millones trescientos setenta y nueve mil setecientos sesenta (\$ 4.379.760,00) los que equivalen a la cantidad de Cuatrocientos treinta y siete mil novecientos setenta y seis (437.976) Acciones, equivalente al diez por ciento (10 %) de participación accionaria; el Socio Gustavo Bustamante Labarta verifica un Aumento de Capital de Pesos: Tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos diez (\$ 3.378.210,00) y un Capital Total de Pesos: Tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 3.659.400,00) los que equivalen a la cantidad de Trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta (365.940) Acciones, equivalente al ocho con 36 por ciento (8,36 %) de participación accionaria; el Socio José Arcadio Menéndez verifica un Aumento de Capital de Pesos: Cero (\$ 0,00) y un Capital Total de Pesos: Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta (\$ 149.430,00) los que equivalen a la cantidad de Catorce mil novecientos cuarenta y tres (14.943) Acciones, equivalente al cero con treinta y cuatro por ciento (0,34 %) de Participación Accionaria; el Socio Jorge Rafael Menéndez verifica un Aumento de Capital de Pesos: Un millón setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta (\$ 1.747.350,00) y un Capital Total de Pesos: Un millón ochocientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 1.892.800,00) los que equivalen a la cantidad de Ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta (189.280) Acciones, equivalente al cuatro con treinta y dos por ciento (4,32 %) de participación accionaria; el Socio Carlos Luis Szulman verifica un Aumento de Capital de Pesos: Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta (\$ 1.664.830,00) y un Capital Total de Pesos: Un millón ochocientos tres mil cuatrocientos (\$ 1.803.400,00) los que equivalen a la cantidad de Ciento ochenta mil trescientos cuarenta (180.340) Acciones e equivalente al cuatro con doce por ciento (4,12 %) de participación accionaria; El Socio Tiburcio Alfredo Rivas verifica un Aumento de Capital de Pesos: Dos millones ciento veinticinco mil novecientos cuarenta (\$ 2.125.940,00) y un Capital Total de Pesos: Dos millones trescientos dos mil ochocientos diez (\$ 2.302.810,00) los que equivalen a la cantidad de Doscientos treinta mil doscientos ochenta y uno (230.281) acciones, equivalente al cinco con veintiséis por ciento (5,26 %) de participación accionaria; El Socio Eduardo Hugo Pugliese verifica un aumento de Capital de Pesos: Un millón doscientos noventa y un mil cien (\$ 1.291.100,00) y n Capital Total de Pesos: Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta (\$ 1.398.580,00) los que equivalen a la cantidad de Ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho (139.858) acciones, equivalente al tres con diecinueve por ciento (3,19 %) de participación accionaria; El Socio Oscar Darío Branca verifica un Aumento de Capital de Pesos: Un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos (\$1.562.900,00) y un Capital Total de Pesos: Un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta (\$ 1.692.950,00) los que equivalen a la cantidad de Ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco (169.295) Acciones, equivalente al tres con ochenta y siete por ciento (3,87 %) de participación accionaria; El Socio Enrique Eduardo Fiakosky verifica un Aumento de Capital de Pesos: Cero (\$ 0,00) y un Capital Total de Pesos: Ochenta y cinco mil setecientos setenta (\$ 85.770,00) los que equivalen a la cantidad de Ocho mil quinientos setenta y siete (8.577) Acciones, equivalente al Cero con veinte por ciento (0,20 %) de participación accionaria; El Socio René Aquiles Boggione verifica y Aumento de Capital de Pesos: Un millón veintiocho mil novecientos noventa (\$ 1.028.990,00) y un Capital Total de Pesos: Un millón ciento catorce mil setecientos sesenta (\$ 1.114.760,00) los que equivalen a la cantidad de Ciento once mil cuatrocientos setenta y seis (111.476) Acciones, equivalente al dos con cincuenta y cinco por ciento (2,55 %) de participación accionaria; El Socio Miguel Ángel Pieroni verifica un Aumento de Capital de Pesos: Cero (0,00) y un Capital Total de Pesos: Noventa y un mil setecientos diez (\$ 91.710,00) los que equivalen a la cantidad de Nueve mil ciento setenta y uno (9.171) Acciones, equivalente al Cero con veintidós por ciento (0,21 %) de participación accionaria y el Socio Sucesión Juan Enrique Vázquez verifica un Aumento de Capital de Pesos: Cero (\$ 0,00) y un Capital Total de Pesos: Cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta (\$ 46.460,00) los que equivalen a la cantidad de Cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (4.646) Acciones, equivalente al cero con once por ciento (0,11 %) de participación accionaria.- Que lo resuelto en la presente, como en la Asamblea General Extraordinaria N° 40 de fecha 28 de Noviembre de 2017 deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, lo que se aprueba por unanimidad.- Asimismo que resulta necesario emitir los títulos nominativos de las Acciones Provisorias, hasta que quede definitiva la inscripción en el Registro Público de Comercio, una vez terminados los trámites mencionados serán canjeados por los títulos definitivos.- Se aprueba por unanimidad.- Por último resulta necesario la inscripción de la nueva composición accionaria en el Libro de Registro de Accionistas.- Se aprueba por unanimidad.- Por último se faculta al Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio y las comunicaciones y notificaciones a las Entidades Crediticias y organismos que correspondan, lo que se aprueba por unanimidad".- Hay cinco firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: Dr. Marcelo H. Mallagray, Dr. Héctor R. Sequeira, Dr. Oscar Darío Branca, CPN Jorge Arturo Montiel y CPN Tiburcio A. Rivas.- Es COPIA FIEL de su original, obrante a fojas 199/200 del Libro de Actas de Directorio N° 1 y a fojas 1/5 del Libro de Actas de Directorio N° 2, de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA", que en fotocopias autorizadas agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, finalmente dice: Que deja así elevada a Escritura Pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 40 de fecha 28 de Noviembre del año 2017 y el Acta de Directorio N° 117 de fecha 12 de Setiembre del año 2018, antes transcriptas, solicitando se expida testimonio de la presente, y autorizando a los Escribanos Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, a realizar todos los trámites administrativos y demás exigidos por Fiscalía de Estado y necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación, firma en constancia el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder Especial.- Hay una firma que pertenece a Don MARCELO HORACIO MALLAGRAY.- Está mi sello Notarial, Ante mí: JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y seis, del Protocolo "A" del corriente año, de este número Noventa y dos, a mi cargo, doy fé.- Para EL INTERESADO expido este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas Notariales números B00077196 al B00077199, B00073085 y B00073086, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI.- TIT. REG. 92.- S.S.DE JUJUY.- JUJUY.-

RESOLUCION N° 843-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022-2021 y 301-024-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
 24 MAY. LIQ. N° 32543 \$800,00.-

**Declaración Jurada.-** Los que suscriben señores Don **JORGE ARTURO MONTIEL**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 7.273.659, CUIT N° 20-07273659- 2, nacido el día 18 de Enero del año 1934, viudo, Contador Público Nacional, domiciliado en calle San Martín número 363, cuarto piso, departamento 16, de esta Ciudad; y Don **ANGEL SEBASTIAN SORBELLO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.532.428, CUIT N° 20-29532428-...., nacido el día 14 de Junio del año 1982, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Norma Yamila Cazón, Contador Público Nacional, domiciliado en calle El Zaino número 465, Barrio Bajo La Viña, de esta Capital; por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO, que: a) La firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A." se constituyó y tuvo sus Modificaciones, según los siguientes instrumentos: 1) Del Acta de Fusión y Contrato Constitutivo de la Sociedad, según escritura número 29 de Febrero del año 1999, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña Berta Gladys Nazario de Farfán, al folio 70 del Protocolo "A" de ese año del Registro número 26 a su cargo, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al folio 188 Acta número 184 del Libro I de Sociedades Anónimas, y bajo asiento número 15 al folio 99/121 del Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha 26 de Noviembre de 1999; 2) De la Modificación Parcial de Estatuto, Protocolizado por Escritura número 68 de fecha 10 de Octubre del año 2002, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al Folio 173/175 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo; 3) De la Modificación de Estatuto, Protocolizado por Escritura número 88 de fecha 23 de Diciembre del año 2002, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 215/224 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, ambas Modificaciones registradas con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 2, Folio 2/15, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con



fecha 22 de Abril del año 2003; 4) Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 80 de fecha 04 de Abril del año 2008, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 138/142 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 9, Folio 83/124, del Legajo XII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 04 de Julio del año 2008; 5) Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 146 de fecha 09 de Noviembre del año 2009, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 250/253 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 27, Folio 983/1028, del Legajo XIV, Tomo III de Marginales, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 09 de Diciembre del año 2010; 6) Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 73 de fecha 10 de Mayo del año 2012, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, al folio 173/175 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 9, al Folio 66/93, al Legajo XVI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 14 de Agosto del año 202.- b) Que la Sede Social tiene domicilio en calle Belgrano número 340, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital del departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy.- c) Que los mismos, como Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A." señores Don JORGE ARTURO MONTIEL, con Documento Nacional de Identidad número 7.273.659 y Don ANGEL SEBASTIAN SORBELLO, con Documento Nacional de Identidad número 29.532.428, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Resolución N° 11/2011 y sus modificaciones), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- y d) Que el Correo Electrónico de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A." es sanatorio244@hotmail.com.- Que esta Declaración Jurada la realizan a los efectos de ser presentada ante FISCALIA DE ESTADO y el JUZGADO DE COMERCIO de los Tribunales de la Provincia de Jujuy, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año 2019.- ACT. NOT. N° B 00529008- ESC JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 843-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022-2021 Y 301-024-2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32543 \$800,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben señores Don **MARCELO HORACIO MALLAGRAY**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.618.829, CUIL N° 20-12618829-4, nacido el día 16 Noviembre del año 1958, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Mercedes Ponce de León, Médico, domiciliado en calle Patricias Argentinas número 288, de esta Ciudad; Don **HECTOR RUBEN SEQUEIRA**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.006.507, CUIL N° 20-12006507-7, nacido el día 31 de Agosto del año 1956, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Elisa Pizzolini, Médico, domiciliado en calle Los Quebrachales número 884, de esta Capital; Don **OSCAR DARIO BRANCA**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.192.831, CUIL N° 20-11192831-3, nacido el día 14 de Octubre del año 1954, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Fernanda Delgado Martín, Médico, domiciliado en calle El Clavillo número 36, Barrio Los Perales, de esta Capital; **RENE AQUILES BOGGIONE**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.777.003, CUIL N° 20-12777003-5, nacido el día 06 de Diciembre del año 1956, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Patricia Emilia Traversi, Médico, domiciliado en calle Pasquini López número 356, Barrio Alto La Viña, de esta Capital; Don **ROSENDO CLAROS**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.663.121, CUIL N° 20-11663121-1, nacido el día 30 de Marzo del año 1955, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Graciela del Carmen Jaime, Médico, domiciliado en calle Macedonio Graz número 348, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital; Don **GUSTAVO FERNANDO BUSTAMANTE LABARTA**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 14.787.262, CUIL N° 20-14787262-4, nacido el día 01 de Julio del año 1961, de 58 años de edad, soltero, Médico, domiciliado en calle Zorrilla de San Martín número 2076, Barrio Alto Padilla, de esta Capital; por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO, que la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A." se constituyó y tuvo sus Modificaciones, según los siguientes instrumentos: **1)** Del Acta de Fusión y Contrato Constitutivo de la Sociedad, según escritura número 29 de fecha 22 de Febrero del año 1999, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña Berta Gladys Nazario de Farfán, al folio 70 del Protocolo "A" de ese año del Registro número 26 a su cargo, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al folio 188 Acta número 184 del Libro I de Sociedades Anónimas, y bajo asiento número 15 al folio 99/121 del Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha 26 de Noviembre de 1999; **2)** De la Modificación Parcial de Estatuto, Protocolizado por Escritura número 68 de fecha 10 de Octubre del año 2002, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al Folio 173/175 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo; **3)** De la Modificación de Estatuto, Protocolizado por Escritura número 88 de fecha 23 de Diciembre del año 2002, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 215/224 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, ambas Modificaciones registradas con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 2, Folio 2/15, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha 22 de Abril del año 2003; **4)** Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 80 de fecha 04 de Abril del año 2008, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 138/142 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 9, Folio 83/124, del Legajo XII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 04 de Julio del año 2008; **5)** Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 146 de fecha 09 de Noviembre del año 2009, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, al folio 250/253 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 27, Folio 983/1028, del Legajo XIV, Tomo III de Marginales, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 09 de Diciembre del año 2010; **6)** Del Aumento de Capital, Protocolizado por Escritura número 73 de fecha 10 de Mayo del año 2012, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, al folio 173/175 del Protocolo "A" y Registro de ese año a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 9, al Folio 66/93, al Legajo XVI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 14 de Agosto del año 202; y que la Sede Social funciona en calle Belgrano número 340, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital del departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy.- b) Que los mismos, como Presidente, Secretario, Directores Titular y Directores Suplentes respectivamente de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A." señores Don MARCELO HORACIO MALLAGRAY, con Documento Nacional de Identidad número 12.618.829; Don HECTOR RUBEN SEQUEIRA, con Documento Nacional de Identidad número 12.006.507; Don OSCAR DARIO BRANCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.192.831; Don RENE AQUILES BOGGIONE, con Documento Nacional de Identidad número 12.777.003; Don ROSENDO CLAROS, con Documento Nacional de Identidad número 11.663.121 y Don GUSTAVO FERNANDO BUSTAMANTE LABARTA, con Documento Nacional de Identidad número 14.787.262, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Resolución N° 11/2011 y sus modificaciones), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- c) Que el Correo Electrónico de la firma "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A." es [sanatorio244@hotmail.com](mailto:sanatorio244@hotmail.com).- Que esta Declaración Jurada la realizan a los efectos de ser presentada ante FISCALIA DE



ESTADO y el JUZGADO DE COMERCIO de los Tribunales de la Provincia de Jujuy, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de Julio del año 2019.- ACT. NOT. N° B 00511658- ESC JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 843-DPSC/2023-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-022-2021 y 301-024-2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2022.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, en carácter de Persona Autorizada solicita, la INSCRIPCION DE CONFOEMIDAD ADMINISTRATIVA DE "SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.", y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura numero ciento sesenta y seis (166) de fecha 25 de Febrero de 2019; Actas de Asambleas números cuarenta y uno (41) de fecha 30 de Mayo de 2018 y ciento dieciocho (118) de fecha 14 de Septiembre de 2018 y Declaraciones Juradas de Miembros del Directorio y Síndicos, cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 MAY. LIQ. N° 32543 \$800,00.-

Numero Doscientos Setenta y Ocho.- N° 278.- Cesión de Cuotas Sociales: Don Santiago Farfán Marque a Favor de Don Nicolás Enrique Mamprin.- Y Modificación de Contrato Social.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, ante mí: Juan Pablo González Cernuschi, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Noventa y dos, comparecen, por una parte Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Veintisiete millones cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve, CUIL N° 20-27401859-4, nacido el día 04 de Noviembre del año 1979, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Laura Schrörs, Ingeniero en Producción Agropecuaria, domiciliado en calle El Huaico número 533, Barrio Loma Golf, de la Ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá, de esta Provincia, y por la otra parte Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos dieciséis, CUIL N° 20-32853516-6, nacido el día 15 de Diciembre del año 1986, de 35 años de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle José M. Gutiérrez número 112, de esta Ciudad; ambos mayores de edad, hábiles, a quienes identifico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fé, como así la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos.- Y Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, en adelante "EL CEDENTE" y Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN, en adelante "EL CESIONARIO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- **PRIMERO:** "EL CEDENTE" Don SANTIAGO FARFAN MARQUE por sus propios derechos, por este acto CEDE y TRANSFIERE a favor de "EL CESIONARIO" Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN, Sesenta (60) Cuotas de Capital, con un Valor Nominal de Pesos Un mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos SESENTA MIL (\$60.000,00), que tiene y le corresponden en la Sociedad "INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L." cuya Constitución y demás modificaciones resultan de los siguientes instrumentos: **a)** Del Contrato Social suscripto por Escritura número 31 de fecha 11 de Mayo de 1994, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña Livia Teresa Balut, a los folios 66 al 69 del Protocolo de ese año del Registro número 29 a su cargo e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 309 – Acta N° 306 del Libro I de S.R.L. de la Matrícula de Comerciantes, y registrada con copia bajo Asiento N° 18. Folio 117/25, Legajo II – Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 27 de Junio de 1994; **b)** De la Modificación de Contrato Social, suscripto mediante Escritura número 5 de fecha 28 de Febrero de 1995, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña Livia Teresa Balut, a los folios 7 al 9 del Protocolo de ese año del Registro número 29 a su cargo, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo Asiento N° 55, Folio 161/167 de S.R.L., Legajo II, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 05 de Abril de 1995; **c)** De la Modificación de Contrato Social suscripta mediante Escritura número 255 de fecha 25 de Junio de 1999, autorizada por el Escribano Ernesto González de los Ríos en el Protocolo de ese año del Registro número Trece a su cargo, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 29 al Folio 116/118 del Legajo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 17 de Septiembre de 1999; **d)** De la Modificación de Contrato Social suscripta mediante Escritura número 21 de fecha 20 de Agosto de 2002, autorizada por la Escribana de esta Ciudad Doña Silvina Alejandra Burgos, Titular del Registro número 50, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 24 al Folio 80/82 del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 17 de Septiembre de 2002; y **e)** De la Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, suscripta mediante Escritura número 107 de fecha 21 de Agosto de 2007, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro número Trece, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 60 al Folio 348/351 del Legajo X – Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 05 de 2007; instrumentos que en fotocopias debidamente autorizadas se agregan al legajo de comprobantes de esta Escritura.- **SEGUNDO:** El precio de esta Cesión se establece de común acuerdo entre las partes, en la suma de PESOS: SESENTA MIL (\$60.000,00) que Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, "EL CEDENTE", recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, suma por la que otorga el más formal recibo y carta de pago total.- **TERCERO:** En tal virtud Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, "EL CEDENTE", por este acto transfiere a favor de "EL CESIONARIO", todos los derechos y acciones emergentes y/o que le corresponden como titular de las Cuotas Ceditas, quedando éste último por lo tanto **SUBROGADO** en todos los derechos respecto del primero, no teniendo ninguna de las partes nada que reclamarse al respecto, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **CUARTO:** Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN, "EL CESIONARIO", acepta la Cesión realizada a su favor, en las condiciones referidas, quedando como Socio de la firma "INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.", en proporción a su capital, el que queda constituido de la siguiente manera: Sesenta (60) Cuotas para Don FRANCISCO FARFAN MARQUE y Sesenta (60) Cuotas para Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN, que representan el 100% del Capital.- **QUINTO:** DEL CERTIFICADO que en original agrego al legajo de comprobantes de esta escritura: Del expedido por la Oficina de la Sección Registro Inmobiliario de esta Provincia con fecha 04 de Noviembre del corriente año, que lleva el número 15757, resulta: Que consta que EL CEDENTE Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes; manifestando el mismo que en la razón social "INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L." no registra ningún tipo de Gravámenes.- **SEXTO:** Responsabilidad: las partes prestan acuerdo a que a partir de la fecha se realicen los actos administrativos internos y externos necesarios para desvincular de los negocios sociales a "EL CEDENTE", anunciando de tal circunstancia a Bancos, entidades financieras y demás organismos que le pudieran competir a "EL CEDENTE" de aquí en adelante.- Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, **renuncia** al cargo de Gerente Administrativo quedando como ya se mencionó, desvinculado de la Sociedad a partir de la fecha.- **SEPTIMO:** Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, "EL CEDENTE", se



compromete a suscribir toda la documentación necesaria y pendiente a los fines de su desvinculación de la sociedad.- **OCTAVO:** Y Don FRANCISCO FARFAN MARQUE y Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN, ya como únicos socios, convienen en NO modificar la cláusula Quinta del contrato originario y sus modificaciones, referida a la Administración y Representación, la que queda redactada de la siguiente manera: "La Administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el Socio Don FRANCISCO FARFAN MARQUE, quien revestirá el cargo de Gerente.- Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pudiendo vender, gravar, hipotecar y transferir por cualquier título toda clase bienes muebles e inmuebles, otorgar Poderes Generales y/o Especiales y revocarlos.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto 5.965/63".- El Socio Don FRANCISCO FARFAN MARQUE acepta la presente y el cargo de Gerente para el que fue designado.- **NOVENO:** De Acuerdo al Acta número 187 de fecha 02 de Noviembre del año 2022, que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de esta escritura, se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cuarenta (40) años a partir de la fecha de inscripción de la presente, como asimismo se resuelve el cambio de domicilio de la Empresa la que tendrá su nueva sede en Parque Industrial Alto La Torre, Ruta Provincial número 1, Kilómetro 15, de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia.- **DECIMO:** Quedan por lo tanto subsistentes todas las cláusulas del contrato originario y demás, en cuanto no resulten modificadas por el presente.- **DECIMO PRIMERO:** Las partes autorizan expresamente al Escribano Juan Pablo González Cernuschi para que realice ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta Provincia, todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social.- **DECIMO SEGUNDO:** "EL CESIONARIO" toma a su cargo todos los gastos y honorarios de la presente escritura, su inscripción y demás erogaciones que surjan del mismo.- Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder General para Asuntos Judiciales y Tramites Administrativos.- Hay tres firmas que pertenecen a Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, a Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN y a Don FRANCISCO FARFAN MARQUE.- Está mi sello Notarial. Ante mí: JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios quinientos ochenta y ocho al quinientos noventa, del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Noventa y dos, a mi cargo, doy fé.- Para INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas Notariales números B00215139, B00215140 y B00215441, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. 92- S.S.DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 304-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-773/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32540 \$800.00.-

**Declaración Jurada.-** El que suscribe **NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos dieciséis, CUIL N° 20-32853516-6, nacido el día 15 de Diciembre del año 1986, de 35 años de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle José M. Gutiérrez número 112, de esta Ciudad; por la presente Declara Bajo Fe de Juramento que: a) Por escritura número 278, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Juan Pablo González Cernuschi, Titular del Registro numero Noventa y dos, Don SANTIAGO FARFAN MARQUE Cedió a favor de Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN, Sesenta (60) Cuotas de Capital, con un valor Nominal de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00) que tiene y le corresponden en la Sociedad "INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L." CUIT N° 30-67147591-3; b) Don NICOLAS ENRIQUE MAMPRIN, como socio de la firma "INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L." CUIT N° 30-67147591-3; cuya Cesión de Cuotas Sociales se encuentra actualmente en trámite de inscripción mediante Expediente N° 301-773-2022 en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta Provincia, NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Resolución N° 11/2011 y sus Modificaciones) y NO se encuentra alcanzado por las incompatibilidades e inhabilitaciones de los artículos 157 y 264 de la Ley 19.550; además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- c) Que el Correo Electrónico de la firma "INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L." es "administracion@ingyservicios.com".- Que esta Declaración Jurada la realiza a los efectos de ser presentada ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta Provincia, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Marzo del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00774300- ESC JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 304-DPSC/2023.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-773/2022.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, en carácter de Autorizado de la firma INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. solicita, la INSCRIPCION DE LA CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA DENOMINADA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura numero doscientos setenta y ocho (278) de la firma "INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L. 09 de Noviembre de 2022 de fs. 02/04 del expediente de referencia con firmas certificadas por el Escribano Publico Juan Pablo González Cernuschi, Titular del Registro Notarial numero noventa y dos, firmadas por Santiago Farfán Marque D.N.I. N° 27.401.859 y Nicolás Enrique Mamprin D.N.I. N° 32.853.516 y Declaraciones Juradas del día 23 de Marzo de 2023 de fs. 10/11, con firmas certificadas por el Escribano Publico Juan Pablo González Cernuschi, Titular del Registro Notarial numero noventa y dos, firmadas por Nicolás Enrique Mamprin D.N.I. N° 32.853.516, diligenciadas a cargo del Escribano Publico Juan Pablo González Cernuschi.-

**ARTICULO 2º:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 MAY. LIQ. N° 32540 \$800,00.-

**Instrumento Constitutivo de "POSITANO SAS".**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 20 de Abril de 2023, comparecen los Srs. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, DNI N° 37.729.759 , CUIT N° 20-37729759-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08/01/1996, de profesión Asesor Empresarial, estado civil soltero, con domicilio en Macedonio Graz N° 125, Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y la Sra. LUCIA DEPRETTO, DNI N° 37.619.434, CUIT 27-37619434-0, de nacionalidad argentina, nacida el 26/09/1993, de Profesión Asesora empresarial, estado civil soltera, con domicilio en calle Macedonio Graz N° 125, Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy , los cuales y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**POSITANO SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: A) Explotación, administración y representación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, manicura, pedicura, podología, gimnasia, terapias anti estrés, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la estética corporal y/o medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y la concesión de los mismos mediante franquicias comerciales o franchising. B) Compra venta de artículos de maquillaje estético y peluquería. C) Producciones de eventos, desfiles y espectáculos de toda índole por medios audiovisuales radio y televisión, edición de periódicos, revistas, publicaciones periódicas. D) Explotación de la actividad de enseñanza de Peluquería y Cosmética a través de profesionales. E) La realización de tratamientos de estética, masajes, centro de podología y manicura, y todos aquellos otros relacionados con el cuidado de la estética. F) Importación y exportación de todo tipo de productos y aparatología de belleza, estética y afines, que sean necesarios para el cumplimiento y realización del objeto social. G) Financieras: Realizar las actividades financieras para el cumplimiento de su objeto, salvo las expresamente fijadas, por la ley de entidades financieras.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00.-), representando por Tres Mil (10000) acciones ordinarias escriturales de \$100,00.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Macedonio Graz N° 125, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien (\$ 100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. LUCIA DEPRETTO, suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU**



CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se decide designar: -Administrador titular a: LUCIA DEPRETTO, DNI N° 37.619.434 CUIT 27-37619434-0, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **4.-** Administrador suplente a el Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.729.759 CUIT 20-37729759-9; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **5.-** La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular LUCIA DEPRETTO, D.N.I. N° 37.619.434.- **6.-** PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Dr. GONZALO MARTIN ACKERMAN DNI 36.048.598 Matricula Provincia de Jujuy N° 3793 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **7.** Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- **8.** DECLARACION JURADA- LEY 19.550, ART. 157 Y 264. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, DNI 37.729.759, manifiesta por la presente DECLARACION JURADA lo siguiente: No encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la Ley 19.550.- **9.** DECLARACION JURADA – LEY 19.550, ART. 157 Y 264. LUCIA DEPRETTO, DNI 37.619.434, manifiesta por la presente DECLARACION JURADA lo siguiente: No encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la Ley 19.550.- **10.** CORREO ELECTRONICO SOCIAL: Las partes establecen que el correo electrónico de la sociedad será [positanoempresa@gmail.com](mailto:positanoempresa@gmail.com).- ACT. NOT. N° B 00771750- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI- TIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 322-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-154/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. GONZALO MARTIN ACKERMAN, en carácter de Apoderado de "POSITANO S.A.S.", solicita, la INSCRIPCION DE CONTINUACION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 20 de abril de 2023 de POSITANO S.A.S., cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 MAY. LIQ. N° 32515 \$1.200,00.-

## REMATES

**FABIAN NARVAEZ****Martillero Público Nacional****Mat. 33 F° 230- L° 79**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 9 de Junio de 2023 a partir de las 11:00 horas 4 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **CRUZ**, TOMASA ALEJANDRA VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK 20TD 4X4, MMO909, 2013, BASE: \$2.252.300, **CRUZ**, ROSANA SOLEDAD FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V NAC985, 2013, BASE: \$1.305.900, **CHAVEZ**, MARTA ISABEL FORD, PICK UP, NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D, AA197PG, 2016, BASE: \$864.100, **VILLEGAS**, MARIA INES VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 060, AD334KW, 2018, BASE: \$688.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 02 al 8 de junio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta,



sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de mayo de 2023.-

24 MAY. LIQ. N° 32504 \$1.300,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. Jorge Daniel Alsina- Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 5, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-221011/23 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles DUARTE, MARIO GUILLERMO c/ CORMENZANA, BALBINO MANUEL y otro,** se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2023. I-Téngase presente el informe actuarial que antecede. II- Proveyendo al escrito N° 639748: téngase por presentada a Analía Elizabeth Almazán en nombre y representación de MARIO GUILLERMO DUARTE, a mérito del poder general para juicios que adjunta, por parte y constituido domicilio legal. III- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Cítase al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE JUJUY en los términos del Art. 534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considera afectados sus derechos, pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. V- Atento lo informado por Ejesa a Fs. 60/62 del Expte. N° C-160974/2020, cítase a LIDIA JOSEFA SÁNCHEZ, MÁXIMO RAMOS y MIGUEL SANTOS CARLOS para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos (Art. 534 Inc. 4 de la Ley 5486). VI- Asimismo, cítase a los colindantes del inmueble LIDIA SÁNCHEZ, HÉCTOR ALBERTO VARGAS, VICTOR CAZÓN, JOSÉ RENÉ CAZÓN, CLAUDIO CESAR MENDIETA, LORENA GISELA CRUZ, CARLOS RODRIGO CRUZ y SILVIA CRISTINA VARGAS para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. V-Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-7818, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 18, Parcela 7, Matrícula A-18056-7818, ubicado en Avda. Alte. Brown N° 935 E – B° San Pedrito – Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de BALBINO MANUEL CORMENZANA y PABLO CORMENZANA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI- Asimismo, ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Jujuy y transmitirse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VIII- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente, las que deberán presentarse como diligencia colaborativa en el S.I.G.J. IX- Proveyendo al escrito N° 641257: ténganse presentes la documental y las constancias de pago en concepto de aporte inicial, estampilla profesional, previsional y tasa de justicia presentadas por la Dra. Analía Elizabeth Almazán. X- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de Abril de 2023.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 32455 \$2.750,00.-

**Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112.660/2018, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FARFAN FLORENCIA c/ RODRIGUEZ WALTER ARMANDO, RODRIGUEZ ALBERTO y ANGÉLICA RODRIGUEZ"**, hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, Agosto 31 del 2021.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a los demandados WALTER ARMANDO RODRIGUEZ, ALBERTO RODRIGUEZ y ANGÉLICA RODRIGUEZ y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Padrón N-1128, Circunscripción 1, Sección 21, Manzana 16, Parcela 3a, sito en Avda. Sarmiento N° 179, de la ciudad de La Quiaca, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva" (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modif. Ley 5486).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dr. Sebastian Soler-Secretario.- Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2023.-





19/22/24 MAY. LIQ. N° 32416-32481 \$1.650,00.-
 

---

**Dra. Elba Rita Cabeza-Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial- Vocalía, en el Expte.: C-200409/22, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles CRUZ, NATIVIDAD OLGA y otros c/ ESTADO PROVINCIAL",** de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro, ordena notificar el siguiente proveído que se detalla a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo de 2023. I.- Proveyendo al escrito No 571711: Atento lo solicitado, constancias de autos e informe actuarial que antecede, asistiéndole razón a la peticionante, déjese sin efecto la providencia de fecha 15-02-23. II.- Atento lo dispuesto precedentemente, téngase por presentado al Dr. FERNANDO RENE ECHENIQUE en nombre y representación de MEDARDO INDABOR CRUZ, a mérito del Poder Gral. Para juicios que debidamente juramentado adjunta. III.- Por Secretaría corríjase carátula y sistema informático, registrando a MEDARDO INDABOR CRUZ como Actor en los presentes autos. IV.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-157.335/2020, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA y a MARCOS CRUZ ambos con domicilio en la ciudad de Purmamarca y a los colindantes Herederos de SALVADOR CRUZ, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- A efectos de la notificación de los colindantes: Herederos de SALVADOR CRUZ, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- A efectos de la notificación de la MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA y de MARCOS CRUZ, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Purmamarca, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Fernando Rene Echenique y/o la persona que el mismo designe. V.-. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los correspondientes Edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Ac. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi Dra. María Eugenia Soza - Stria. San Salvador de Jujuy 30 de Marzo de 2023.-

 22/24/29 MAY. LIQ. N° 32475 \$1.650,00.-
 

---

**Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-031383/2019 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: NEFRO LEDESMA S.A. c/ JUAREZ, DANIEL ALEJANDRO",** procede a notificar los siguientes proveídos:- SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de Diciembre de 2019. I.- Téngase a la Dra. Patricia Liliana Espeche por presentada; por constituido domicilio legal y por parte, en representación de la razón social Nefro Ledesma SA. a merito de mandato acreditado por Esc. Pbca. N° 319/17 Reg. N° 71 de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio- Usucapión en contra del sr. Daniel Alejandro Juárez, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 138, Barrio Alte. Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, respecto del inmueble ubicado en avda. Antártida Argentina N° 62 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, individualizado como Lote 10 de la Manzana 510, Circunscripción 1, Sección 2, Padrón E-22913, Matricula E-20876 y admítase la misma, que tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil). III.-, IV.-... Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2022. I.- Atento lo solicitado por la actora, córrase traslado de la demanda interpuesta a la Sra. Gabriela Viviana TAPIA DNI N° 23.167.756, sito en calle Copiapo N° 256, Cuyaya, Piso 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, para que conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera (art. 537 Cód. Proc. Civil), intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio 3 Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil), estándose por lo demás a lo dispuesto en apartado I.- de proveído de fecha 9 de diciembre de 2.019.- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de marzo de 2023. I.- Proveyendo escrito digital N° 594987, líbrese nueva cedula de notificación a la Sra. Verónica Mabel GUZMÁN en el domicilio MZA 122 LOTE 02 S/N, 28 DE JULIO, LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, LEDESMA, conforme fuera informado por el Juzgado Federal- Secretaria Electoral. II.- En consecuencia, cítese como tercera interesada al presente proceso a la colindante Verónica Mabel GUZMÁN con domicilio en domicilio MZA 122 LOTE 02 S/N, 28 DE JULIO, LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, LEDESMA; para que tome conocimiento del juicio y si considera afectado sus derecho solicite en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES la participación como demandada, haciéndole saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil). III.- Notifíquese.- Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.- Prosecretaria.- I.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, cítese como terceros interesados al presente proceso a los colindantes: 1.- Sra. Verónica Anabel GUZMAN DNI N° 30.613.789 sito en Avda. Antártida Argentina No 12 del barrio Teodosio López, 2.- Sr. Jonathan Jairo Dalmiro ZALAZAR DNI No 34.333.654 sito en Manzana 119 Lote 12 del barrio Triangulo, ambos de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de quince (15) días hábiles la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).- San Pedro de Jujuy, 14 de abril de 2023. I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y conforme las constancias de autos, notifíquese el proveído de fecha 16 de marzo de 2023 a la colindante Verónica Mabel GUZMÁN DNI N° 30.613.789 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación de la Ciudad de Libertador General San Martín (art. 162 Cód. Proc. Civil). II.- Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 5 de mayo de 2023.-

 22/24/29 MAY. LIQ. N° 32498 \$1.650,00.-
 

---

**Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite -Dra. Romina Y. Alejandra Pérez- Prosecretaria- de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro, en el Expte. N° D-026925/2018 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles En Expte Principal D-007370/14: COLOMBO NILDA MARIA LUISA c/ CALDERARI ESTELA VIVIANA, COLOMBO LEOPOLDO HUGO y OTROS",** procede a notificar los siguientes proveídos dictado en la causa de referencia y que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 1 de febrero de 2019. I.- Téngase a la Sra. NILDA MARIA LUISA COLOMBO por presentada; por constituido domicilio legal y por parte, con Patrocinio Letrado del Dr. Jorge Daniel Toril. II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio- Usucapión en contra de Humberto Ernesto Calderari hoy sus herederos Estela Viviana Calderari y María Alejandra Calderari, Hugo Ernesto Calderari con domicilio en calle Miguel Araoz N° 160 de esta ciudad, y los herederos del Sr. Ricardo José Colombo hoy sus herederos Leopoldo Hugo Colombo, con domicilio en Peralta Luna N° 561, Barrio Tradición Santiago del Estero y Guillermo José Colombo con domicilio en Lote 19, Manzana 2 Barrio Kirchner de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Barbará, respecto del inmueble ubicado en calle Lavalle N° 516, del B° 23 de Agosto, individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, de la Manzana 31, Parcela 24, Padrón D-895, Matricula D-12896 y admítase la misma, que tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287, 528, 530,537 y ccs. Del Cód. Proc. Civil). III.-... IV.- Notifíquese por Cédula- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2023. I.- Proveyendo escrito digital N° 649489, téngase a la actora por denunciados nombre y domicilios de los colindantes, en consecuencia cítese a los colindantes: Sr. Reynaldo Castro Llenera, con domicilio en calle Paterson N° 458; al Sr. Carlos De



Luca con domicilio en calle J. M. Fascio N° 11; Victorman Anzoategui con domicilio en J.M. Fascio N° 122, Sergio Luis Astetete con domicilio en J.M. Fascio N° 136 y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de Quince(15) Días Hábiles la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil). II.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil). Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días , debiendo acreditarse con la certificación respectiva. III.- Notifíquese por cédula.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez- Prosecretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de mayo de 2023.-

**22/24/29 MAY. LIQ. N° 32508 \$1.650,00.-**

**Dr. Jorge Daniel Alsina Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el Expediente C-139690/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ZERPA, FLORA DELIA c/ SUCESION DE EDMUNDO CHAGRA"** Se procede a notificar por este medio a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA: A-47852, PADRON: A-41826, CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: 16, MANZANA: 183-D, PARCELA: 51, UBICADO EN BARRIO HUAICO HONDO DE ESTA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, DE TITULARIDAD REGISTRAL DE EDMUNDO CHAGRA, el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2019.- I- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II- Téngase por presentado al Dr. GUSTAVO DARIO AVILA, en nombre y representación de la Sra. FLORA DELIA ZERPA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que rola a fs. 2/5 de autos y por constituido domicilio legal.- III- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV- Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V- Atento lo informado por la Municipalidad de San Salvador (fs. 101) y EJESA (fs. 131) en el Expte. N° B-279232/12, cítense a MARIO QUIROGA y RODOLFO CALIZAYA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos (Art. 534 Inc. 4 de la Ley 5486).- VI- Atento el Informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en Expte. N° B-279232/12 (fs. 03/14) Estudio de Título, intimase al ocurrente a denunciar los herederos de la "Suc. Guillermon", previo a proveer la citación a los colindantes.- VII- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-47852, Padrón A-41826, Circunscripción 1, Sección 16, Manzana 183-D, Parcela 51, ubicado en Barrio Huaico Hondo de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de titularidad registral de EDMUNDO CHAGRA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- VIII- Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- X - Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente.- XI- Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. GUSTAVO DARIO AVILA a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C - Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal).- XII- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2023. -

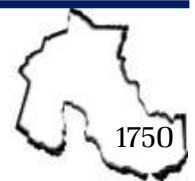
**24/29/31 MAY. LIQ. N° 32489 \$1.650,00.-**

**El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Vocalía N°3, en el Expte. B-099377/03 "Ordinario por Posesión Veinteañal: MARIA MERCEDES DIAZ c/ MARIA DEL ROSARIO MENACHO Y OTROS"** procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019. I.-Atento el informe actuarial que antecede, las constancias de autos y a fin de evitar nulidades, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.C. (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PALPALA y a los colindantes Sres. FLORES VICENTE, MAMANI NICOLAS, UNION BAUTISTA JUJEÑA, CLARA ORTEGA DE BARBITO, JULIAN FLORES, SAUCEDO RAMON FLORES Y CANDELARIA FLORES, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.-Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.C. -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.-Intímase a la parte interesada para que en el plazo de CINCO DIAS individualice el domicilio de los Sres. SAUCEDO RAMON, FLORES CANDELARIA y de la UNION BAUTISTA JUJEÑA, a los fines de la citación ordenada en el punto I del presente proveído. IV.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, vocal ante mi Dra. Soffia Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

**24/29/31 MAY. LIQ. N° 32379-32536 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-169.817/20, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ FLORES CARRACEDO, VERÓNICA



FABIANA" hace saber a la demandada Sra. VERÓNICA FABIANA FLORES CARRACEDO la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2020. Téngase por presentado al Dr. PABLO RAFAEL SODERO por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P. a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra de la demandada Sra. VERONICA FABIANA FLORES CARRACEDO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$54.009,68) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOS (\$10.802) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia quien queda facultado a efectuar la medida ordenada, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y a quien se librará el mandamiento u oficio respectivo el que deberá ser confeccionado por el promotor de autos. Notifíquese. Fdo.: Lis Valdecantos Bernal (Juez Habilitada), Ante mi: Lucía Frías (Secretaria)".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

**19/22/24 MAY. LIQ. N° 32447 \$1.650,00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-165508/20, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VARGAS, ELIZABETH BEATRIZ c/ VILLEGAS, ROXANA VIRGINIA y ROJAS, PAULO MANUEL." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2021.- Atento los comprobantes agregados con el escrito que antecede, téngase por acreditado el pago de la Tasa de Justicia intimada a la actora en autos.- En consecuencia y atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía promovida por cobro de alquileres y lo dispuesto por los Arts. 472, 473 y corr. del CPC, ordénese citar a los demandados: -. .... SR. ROJAS, PAULO MANUEL, D.N.I. N° 35.825.496 en el domicilio denunciado para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8, sito en La Madrid esquina Independencia, dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en se acto, asimismo para que manifieste si es o fue locatario y en su caso se exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación, art. 473 inc. 2do. del CPC, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso art. 475 del CPC.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- A...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2023.- Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Alfonso, Arturo Daniel, Firma Habilitada.-

**19/22/24 MAY. LIQ. N° 32388-32389-32390 \$1.650,00.-**

En el Expte. N° C-214493/2022 caratulado: "Ejecución de Honorarios: TIZON, RAMIRO c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA" a fin de requerir se publique por tres veces en cinco días la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 28 de marzo de 2.023...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Santiago Tizón en nombre y representación del Dr. Ramiro Tizón en contra de la Cooperativa Obrera de Trabajo y Transporte Automotor Jujuy Ltda., hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de \$972.824,85; con más los intereses establecidos en los considerandos. II. Imponer las costas a la vencida. III. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Se deja constancia que la Dra. Delia F. Ortiz no interviene en el presente resolutorio por haberse acogido al beneficio jubilatorio a partir del 01/01/2022, mediando acuerdo y conforme Acordada N° 71 del 29/05/2008. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Yazlle, Aixa - Prosecretario Técnico de Juzgado".-

**22/24/29 MAY. LIQ. N° 32491 \$1.650,00.-**

Cámara Civil y Comercial- Sala N° 1- Vocalía N° 2, en el Expte. N° C-180152/21 caratulado: Cumplimiento de Contrato/Obligación: CONTRERAS, ANIBAL GUSTAVO; BATALLANOS, MARIA MARCELA c/ HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.- "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2023.- I.- Proveyendo el escrito No 669746: atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Ariel Fernando Contreras, dese a la demandada HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndosele notificar la presente mediante Edictos que se publicarán en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco (5) días (art. 162 C.P.C).- II.- Encomiéndese al letrado peticionante la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. para control y firma (Art. 72 del C.P.C. III.- Al pedido de sentencia, no ha lugar por ser anticipado.- IV.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte -Juez - Dra. Camila Mammana - Secretaria.-

**22/24/29 MAY. LIQ. N° 32499 \$8.250,00.-**

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el Expediente C-219607/2023, caratulado: "Impugnación de Reconocimiento: RAMOS, EDUARDO MARCELO c/ RAMOS, HUGO LUIS" notifica a los herederos del Sr. Ramos, Hugo Luis D.N.I. N° 10.632.523, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2023. I.- Téngase por presentado al Sr. Ramos, Eduardo Marcelo D.N.I. N° 25.613.814 con el patrocinio letrado del Dr. Rosas, Enzo Gustavo, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Imprímase a la presente acción de Impugnación de Reconocimiento el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el art. 370 y sgtes. Del C.P.C.- III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento la demanda incoada en contra del Sr. Ramos, Hugo Luis D.N.I. N° 10.632.523, de la misma traslado al accionado con las copias pertinentes, en domicilio denunciado para que la conteste en el termino de Quince Días, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- V.- Intímese al Dr. Rosas, Enzo Gustavo a que en el plazo de Cinco Días contados a partir de la notificación de la presente, acredite el pago del aporte profesional (Estampilla única ley 3329/76), y el pago del aporte previsto por el inc. d) del art. 22 de la Ley 4764/94, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes.- VI.- Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal de Familia, sito en calle Coronel Puch 625, Ciudad Capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- VI.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cedula. Diligencia a cargo del promotor de autos.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian- Ante Mi - Dra. María Asfora- Secretaria. "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2023.- I.- Téngase presente en informe actuarial que antecede.- II.- Atento a lo solicitado por el Dr. Rosas, Enzo Gustavo en escrito digital N° 643621 y conforme las constancias obrantes de 146 a fs. 149 del Expte Ppal. N° B-252309/11 caratulado "Filiación: Ramos, Eduardo Marcelo c/ Lamas, Mario Esperidon", téngase por acreditado lo peticionado y regido por



el Art. 162 del C.P.C., consecuentemente dése lugar al pedido de notificación mediante edictos a los fines de notificar a los presuntos herederos del Sr. Ramos, Hugo Luis D.N.I. N° 10.632.523, los cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local en 3 oportunidades, debiendo adjuntar en autos los comprobante/s correspondientes, hágase saber al letrado que deberá arbitrar los medios necesarios para iniciar y dar cumplimiento con lo referido precedentemente, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- III.- Téngase por acreditado el pago de aportes por parte del Dr. Rosas, Enzo Gustavo.- IV.- Notifíquese por cedula. Diligencias a cargo del letrado peticionante.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian - Ante Mi - Dra. María Asfora-Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local en tres oportunidades, San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

**24/29/31 MAY. LIQ. N° 32384-32385-32226 \$1.650,00.-**

Dr. Gustavo A. Toro, Juez por habilitación del Tribunal de Familia Sala III, Vocalía N° 9, Secretaria Dra. Fernanda Dalmira Armella, del Centro judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-021134/2017**, caratulado: Ejecución de Honorarios: Beatriz Bridoux c/ Giménez Gustavo Eliseo: procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe- San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2.022- I.- A fin de proveer lo peticionado por la Dra. Beatriz Bridoux en escritos digitales n° 20094/212633 y atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado Gustavo Eliseo Giménez, DNI N° 31.098.243 el proveído de fecha 09-10-2017 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, debiendo la letrada mencionada confeccionar los mismos, presentarlos para control y firma y su posterior diligenciamiento.-II.- III.- Notifíquese.- Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez Habilitado- Firmado por Armella, Fernanda Dalmira - Secretario de Primera Instancia- II.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre del 2017.- I.- Por presentada a la Dra. BRIDOUX BEATRIZ, en ejercicio de sus propios derechos, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Admitase la presente demanda incidental por ejecución de honorarios, en consecuencia conforme lo peticionado, lo ordenado por los arts. 460/478 y ctes. del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. GUSTAVO ELISEO GIMENEZ (DNI N° 31.098.243), en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, hasta cubrir la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NOVENTA CENTAVOS (\$5910,90) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2950,45) para ulteriores de la presente ejecución. En defecto de pago hágase saber que se convierte en efectivo el embargo preventivo trabado sobre sus haberes. Cíteselo de remate, para que dentro del Quinto Día de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- III.- -IV.- Proveyendo a la Petición de demanda y en virtud de lo establecido por los art. 254, 259 y ctes. Del C.P.C., se dispone Embargo Preventivo sobre los haberes que el Sr. GUSTAVO ELISEO GIMENEZ (DNI N° 31.098.243) percibe, por todo concepto, como dependiente de Superintendencia de Transporte y Seguridad Publica de la Policía Federal Argentina hasta cubrir la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NOVENTA CENTAVOS (\$5910,90) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2950,45) para ulteriores de la presente ejecución.- V.- -VI.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese (art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Ana Verónica Cocha, Prosecretaria T.J". Secretaria: **Dra. Fernanda Dalmira Armella.-**

**24/29/31 MAY. LIQ. N° 32506-32587 \$1.650,00.-**

El Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-185113/2021**, caratulado: "Acción de Fraude o Pauliana: SAJAMA LUIS ROLANDO c/ APPAS ELIZABETH MARIA; APPAS NANCY FÁTIMA", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: Providencia de fs. 35: San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2021.- 1.- Proveyendo a la presentación de fs. 26/30, concédase personería de Urgencia a favor de las Dras. Ángela Beatriz Domínguez y María Paula Torrelío Arias, respecto del Sr. Luis Rolando Sajama, DNI 23.836.624, por el termino y bajo el apercibimiento establecido en el art. 60 del CPC.- 2.- Téngase presente los aportes de ley acompañados.- 3.- Admitase la presente demanda de Acción de Fraude o Pauliana y córrase traslado a las accionadas ELIZABETH MARIA APPAS, DNI 17926329 y NANCY FÁTIMA APPAS, DNI 24056845, en los domicilios denunciados en autos, por el termino de quince días, con las copias respectivas del traslado de demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.- 4.- Téngase presente la prueba presentada y la ofrecida por la parte actora.- 5.- Intímase a los accionados a constituir domicilio legal en el radio de 3 km. De asiento del tribunal bajo apercibimiento de notificar las eventuales providencia por ministerio de Ley.- 6.- Impóngase a las letradas la confección de las cedula de notificación respectivas para su posterior control y firma por a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC). 7.- Del pedido de beneficio de justicia gratuita, deberán las solicitantes promover la correspondiente incidencia, todo ello a los fines de la mejor tramitación de la presente causa.- 8.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2023.- 1.- Proveyendo al Escrito Nro: 669651 de la Dra. Domínguez, y conforme constancias de autos, procedase a notificar la providencia de fecha 15 de septiembre de 2021 y la presente, por medio de publicación de edictos en un diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días. Hágase saber a la Sra. NANCY FÁTIMA APPAS, que el plazo para interponer las defensas que considere procedente comenzar a correr a partir de la última notificación. 2.- Impóngase a la letrada solicitante la confección de las correspondientes diligencias para su posterior control y firma por Secretaria a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC). 3.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-, Secretaria, 28 de Abril de 2.023.-

**24/29/31 MAY. LIQ. N° 32409-32539 \$1.650,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el **Expte N° C-203880/22**. Caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: CORDOVA MAIZARES, TAMARA TANIA.- S.S. de Jujuy, 20 de octubre de 2022.-...II-Asimismo y atento a las constancias de autos admítase la presente acción e imprímase el trámite del juicio sumarísimo atento lo normado por el artículo 70 del C.C.C.N. y 396 del C.P.C.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.023 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.-

**24 MAY. 26 JUN. LIQ. N° 32453-31874 \$1.100,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez; Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario; en el **Expte N° C-219173/2023**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: ESPINOSA ARIANA ELIZABETH" **cita y emplaza** por el termino de quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación a los fines de formular oposición, haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. Ariana Elizabeth Espinosa, D.N.I. 44.230.293, ha



solicitado el cambio de apellido.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Perico, 14 de Abril de 2023.- Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario.-

24 ABR. 24 MAY. LIQ. N° 32113 \$1.100,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-220029/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TINTE, CECILIA FLORA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CECILIA FLORA TINTE-DNI N° 11.297.035.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2023.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 32387 \$550,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-198762/2022, caratulado: "Sucesorio Abintestato de SENDRAS, LUISA DOLORES", cita y emplaza a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de la causante **SENDRAS LUISA DOLORES, D.N.I. F3.222.574**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros; Dra. Marisa E. Rondon-Juez. San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2023.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 32470 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-208614/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SOSA, EUSEBIA CRISTINA y BRIZUELA, JOSE WASHINGTON, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **EUSEBIA CRISTINA SOSA DNI N° F 6.235.611 y JOSÉ WASHINGTON BRIZUELA DNI N° 8.666.084.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Jorge Antonio Velásquez Statella (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2023.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 32471 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 en el Expte. N° C-202027/22, de Doña SISTI ELENA CECILIA (D.N.I. N° 9.637.244).- El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 202027/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SISTI ELENA CECILIA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SISTI ELENA CECILIA (D.N.I. N° 9.637.244).-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaría: Dra. Farfán Carolina Andrea.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

22/24/29 MAY. LIQ. N° 32437 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FUENZALIDA JUAN NIVALDO LE 6.880.039.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres. San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2023.-

22/24/29 MAY. LIQ. N° 32514 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N° C-222933/2023 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Causante: REYNAGA, REINA DEL VALLE- Solicitantes: Anachuri, Moisés Antonio; Anachuri, Diego Matías" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **REYNAGA, REINA DEL VALLE, DNI N° 13.019.007.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial.- Ciudad Perico, 16 de Mayo de 2023.-

24 MAY. LIQ. N° 32468 \$550,00.-

Juzgado Multifueros -Civil y Comercial- Perico en el Expte. N° C-212835/2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JOSE GUERRERO D.N.I. N° 8.202.358.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art.2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- (Cfr Art. 436 del C.P.C).- Prosecretario: Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina.- Ciudad Perico, 01 de Febrero de 2023.-

24 MAY. LIQ. N° 32519 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 6, en el Expte. N° C-220484/2023, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **MARIO ROMAN PEREZ, DNI 7.286.880.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local de Trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 CPCC)- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez- Ante mi Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 Mayo de 2023.-

24 MAY. LIQ. N° 32538 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **MIGUEL ANGEL BORDIGA DNI N° 8.468.313** (Expte. N° C-222750/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.-



Mayo, 24 de 2023.-

24 MAY. LIQ. N° 32490 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte N° C-218154/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLAR CARLOS HUGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS HUGO VILLAR D.N.I. N° 7.292.839.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Sra. Liliana Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.-

24 MAY. LIQ. N° 32500 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-213292/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAÑARI, SALVADOR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SALVADOR CAÑARI D.N.I. N° 7.268.764.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Mabel del Carmen Pérez Andrada -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del 2023.-

24 MAY. LIQ. N° 32340 \$550,00.-

